

**ACTA N° 4/2012**

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 28 DE MARZO DE 2012**

**SEÑORES/AS ASISTENTES**

**ALCALDE**

D. OSKAR MARTÍNEZ ZAMORA (EAJ-PNV)

**SRS./AS TENIENTES DE ALCALDE**

D. IÑAKI IZAGIRRE DÍAZ	(EAJ-PNV)
D <sup>a</sup> NAGORE DE PABLOS BUSTO	(EAJ-PNV)
D. BORJA CRISTÓBAL PEÑA	(EAJ-PNV)
D <sup>a</sup> AINARA SAN ROMAN BORDEGARAI	(EAJ-PNV)

**SRS./AS CONCEJALES/AS**

D. SAULO NEBRED A TREBEJO	(EAJ-PNV)
D. ALBERTO MARINERO CUADRA	(PSE-EE)
D <sup>a</sup> IDOIA DEL POZO VIDAL	(PSE-EE)
D. OSCAR SALICIO REGO	(PSE-EE)
D <sup>a</sup> ANA CORIA ALDAY	(PSE-EE)
D. ISRAEL BRULL QUINTANA	(BILDU)
D. JOSE MARIA VALLE PÉREZ	(BILDU)
D <sup>a</sup> NEREA HERRERA MARIN	(BILDU)

**SECRETARIO**

D. ALBERTO GABANES RIVERO

**INTERVENTORA**

D<sup>a</sup> IZASKUN SARASOLA GONZÁLEZ

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día veintiocho de Marzo de dos mil doce y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Oskar Martínez Zamora, los Concejales al margen expresados,

con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe el Secretario D. Alberto Gabanes Rivero.

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 26 DE ENERO, 10 Y 22 DE FEBRERO DE 2012.**

En este punto el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Asistentes si tienen algún reparo que oponer a las Actas que se traen a aprobación, correspondiente a las sesiones celebradas los días 26 de Enero y 10 y 22 de Febrero de 2012.

Al no formularse ninguna observación, se adopta por unanimidad el siguiente:

**PRIMER ACUERDO:** “Aprobar las actas de las sesiones celebradas los días 26 de Enero y 10 y 22 de Febrero de 2012.”

**2º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ASESOR DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL.**

Por parte del Sr. Izaguirre (EAJ-PNV), Concejal de Urbanismo, se procede a exponer el presente punto del Orden del Día.

Teniendo en cuenta que fue objeto de dictamen en la Comisión de Urbanismo celebrada el día 12 de Marzo de 2.012.

Teniendo en cuenta que la modificación propuesta afecta a los artículos siguientes:

- Art. 2.3: Funciones.
- Art. 3.1: Composición.
- Art. 4: Designación de miembros.
- Art. 6: Condición de miembros (en lo que se refiere a la pérdida de tal condición).
- Art. 18: Plazo (para formular propuestas).

Considerando que la modificación del Reglamento se debe realizar de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Aprobación inicial por el pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el pleno.

El artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala cuales son los acuerdos que requieren mayoría absoluta, no constando entre ellos, por lo que procede su aprobación por mayoría simple.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

**SEGUNDO ACUERDO:** “1.- Aprobar inicialmente la Modificación del Reglamento del Consejo Asesor del Planeamiento Municipal, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

**REGLAMENTO MARCO DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ASESOR DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Entre los objetivos y principios generales de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, está la garantía del derecho a la participación ciudadana en la formulación, tramitación y aprobación del planeamiento, a través del Consejo Asesor del Planeamiento Municipal (artículos 109 y 110). Respecto a este instrumento de participación ciudadana, la Ley señala que será «de existencia obligatoria en los municipios que tengan la competencia, propia o delegada, para la aprobación definitiva de planes generales», con el fin de que se puedan presentar propuestas o alternativas de carácter no vinculante para la Administración que apruebe el plan.

Por ello, al objeto de determinar la composición, el funcionamiento, la constitución y la disolución del «Consejo Asesor del Planeamiento Municipal», el Ayuntamiento de Ortuella, en virtud de la potestad reglamentaria y de autoorganización que le otorga el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considera conveniente aprobar el presente Reglamento.

**TÍTULO PRELIMINAR  
DE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ASESOR  
DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

Artículo 1.-Naturaleza y Régimen Jurídico.

1. El Consejo Asesor del Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Ortuella se constituye como un órgano local de carácter consultivo y deliberante, sin personalidad jurídica propia, como garantía del principio general de participación ciudadana y para el cumplimiento de las funciones

de concertación social en relación con la formulación, modificación o revisión de los planes de ordenación estructural.

2. El Consejo Asesor conocerá de cuantos estudios, programas, directrices y líneas de actuación elaboren o establezcan las administraciones competentes para la aprobación definitiva de los planes de ordenación estructural para coadyuvar a su elaboración, e informará, en todo caso, una vez acordado el inicio de la formulación, modificación o revisión del plan general.

3. Este Consejo tiene fundamentación legal en el art. 69 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y en los arts. 119.d), 130, 131 y 139.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre.

4. El Consejo se regirá en su funcionamiento y actuación por el presente Reglamento, y supletoriamente por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**TÍTULO I**  
**DE LAS FUNCIONES Y LA COMPOSICIÓN**  
**DEL CONSEJO ASESOR DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL**  
**CAPÍTULO I**  
**DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ASESOR**

Artículo 2.-Funciones. 1. El Consejo Asesor del Planeamiento Municipal intervendrá en la tramitación y aprobación de los planes de ordenación estructural, así como en el procedimiento de revisión y cualquier modificación de las determinaciones de ordenación estructural que éstos contengan. Su intervención se manifestará en informes -propuestas de las cuestiones que tome en consideración, que podrán contener directrices, recomendaciones o alternativas de carácter estratégico que, en todo caso, carecerán de carácter vinculante.

2. No obstante, las directrices, recomendaciones, propuestas o alternativas del Consejo Asesor se tendrán en consideración por la Administración que apruebe definitivamente el planeamiento de ordenación estructural, y en el caso de que no sean atendidas, se contestarán de forma justificada y motivada.

3. Asimismo se podrá recabar informe del Consejo Asesor en relación con cualquier asunto que, en materia urbanística, tenga incidencia en el municipio a nivel estructural aunque no se corresponda estrictamente con la tramitación del planeamiento general (redacción de proyectos de obra, ordenación y planeamiento supramunicipal...).

**CAPÍTULO II**  
**DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ASESOR**

Artículo 3.-Composición.

1.Serán miembros del Consejo Asesor:

- a) La Alcaldía, que ocupará la Presidencia.
- b) El concejal de Urbanismo, que ocupará la Vicepresidencia.

En concepto de vocales:

- a) Un concejal por cada grupo político municipal. Excepto de aquellos grupos a los que pertenezcan el Presidente y el Vicepresidente.
- b) Un miembro en representación de cada uno de los partidos políticos que hubiesen concurrido a las elecciones municipales y no tengan representación en el pleno municipal.
- c) Un miembro en representación de cada una de las asociaciones vecinales legalmente constituidas.
- d) Un miembro en representación de cada una de las entidades dedicadas a la protección y defensa medioambiental o, en su defecto, vinculadas a la actividad agropecuaria.

- e) Un miembro en representación de cada una de las asociaciones de comerciantes y empresariales locales.
  - f) Un miembro en representación de cada una de las asociaciones locales culturales.
  - g) Un miembro en representación de cada una de las asociaciones locales deportivas.
  - h) Un miembro en representación de cada una de las asociaciones de jóvenes.
  - i) Un miembro en representación de cada una de las asociaciones de tercera edad.
  - j) Un miembro en representación de cada una de las asociaciones de mujeres.
  - k) Un miembro en representación de cada una de las asociaciones de discapacitados.
  - l) Un miembro en representación de cada uno de los centros educativos implantados en el municipio.
  - ll) Un miembro en representación del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro.
2. Por cada miembro del Consejo se nombrará un titular suplente.
3. Si no existiese ninguna entidad o asociación local que actúe en alguno de los ámbitos citados, o no manifestase su interés en participar, se podrá invitar a las entidades más representativas que existan en el Territorio histórico de Bizkaia.
3. A propuesta del presidente, del vicepresidente o de la mitad de los vocales miembros, podrán participar en las reuniones del Consejo, los técnicos encargados de la redacción de los planes urbanísticos.

#### Artículo 4.-Designación de miembros.

Para la designación de los miembros del Consejo Asesor, en aplicación del artículo 19 del presente Reglamento, iniciada la legislatura se remitirá invitación a todas las entidades o asociaciones susceptibles de nombrar representantes en el mismo, concediendo un plazo de un mes para que remitan los nombres de los representantes y suplentes designados. A la vista de la relación de solicitudes presentadas en sesión celebrada por el Pleno Municipal se dará cuenta de las mismas y se procederá a su nombramiento, salvo que no se correspondan con solicitudes presentadas por entidades o asociaciones de las señaladas en el artículo anterior.

Sin perjuicio de lo anterior a lo largo de la legislatura se podrán incorporar al Consejo Asesor aquellas entidades que manifiesten por escrito su interés y designen sus representantes conforme a lo señalado en el párrafo precedente.

#### Artículo 5.-Remuneraciones.

Los miembros del Consejo Asesor no tendrá derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones.

## **TÍTULO II DEL ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ASESOR DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

### **CAPÍTULO I DE LA ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO**

#### Artículo 6.-Condición de miembro.

1. Una vez hayan sido nombrados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, los miembros del Consejo Asesor tendrán los derechos, y estarán obligados al cumplimiento de los deberes inherentes a tal condición.
2. Los miembros del Consejo Asesor del Planeamiento Municipal perderán su condición por las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento o incapacitación, declarada esta por decisión judicial firme.
  - b) Por dimisión o renuncia voluntaria, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno del Consejo.
  - c) Por cese o renuncia voluntaria en la condición de Concejal Municipal tomada en consideración por el Ayuntamiento Pleno.
  - d) Por cese en la asociación por la que resultó electo o nueva designación realizada por esta última.
  - e) Por la disolución de la asociación, grupo o colectivo que representan.
  - f) Por cambio sustancial en los estatutos de la asociación que modifiquen el criterio por el cual fueron designadas.
  - g) Por incumplimiento reiterado de las funciones y deberes expresados en el presente Reglamento. En este sentido se considerará causa de pérdida de la condición de miembro la ausencia injustificada a tres convocatorias consecutivas.
3. La ratificación de la pérdida de la condición de miembro del Consejo será efectuada por el Pleno. En tales supuestos, en el plazo de 30 días siguientes al del acuerdo plenario se procederá a un nuevo nombramiento.

## **CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS**

Artículo 7.-Derechos.

Son derechos de los miembros del Consejo:

- a) Asistir a las sesiones del Pleno del Consejo, así como participar en todas las reuniones que se celebren.
- b) Recibir información sobre las actividades que se realicen en cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- c) Tener acceso a las actas y documentación del Consejo.
- d) Presentar y defender iniciativas e intereses en el ámbito del Consejo.
- e) Solicitar, a través del Consejo, información que obre en poder de los servicios de la Corporación y le sean precisos para desarrollar una propuesta.
- f) Cuantos otros pudieran serles atribuidos por este Reglamento o por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Artículo 8.-Deberes.

Son deberes de los miembros del Consejo:

- a) Participar en las sesiones plenarias del Consejo, además de colaborar en las actividades promovidas por el Consejo.
- b) Contribuir al mejor desarrollo y promoción del Consejo.
- c) Eludir cualquier tipo de representación del Consejo, sin tener el consentimiento expreso.
- d) Respetar y cumplir lo expuesto en el Reglamento.
- e) Comunicar al Ayuntamiento, en el caso de asociaciones, grupos o colectivos, cualquiera de las siguientes circunstancias: 1) el cese en la asociación por la que resultó electo; 2) la disolución de la asociación, grupo o colectivo que representan; 3) los cambios efectuados en los estatutos de la entidad o asociación a que represente.
- f) Cuantos otros pudieran serles atribuidos por este Reglamento o por la legislación vigente que le sea de aplicación.

## **TÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

### **CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO**

Artículo 9.-Órganos.

Los órganos de funcionamiento del Consejo Asesor del Planeamiento Municipal son:

- a) La Presidencia y la Vicepresidencia.
- b) El Pleno del Consejo Asesor.

## **CAPÍTULO II DE LA PRESIDENCIA Y DE LA VICEPRESIDENCIA**

Artículo 10.-De la Presidencia del Consejo Asesor.

1. La Presidencia del Consejo Asesor del Planeamiento Municipal corresponderá a la Alcaldía de la Corporación municipal.

En caso de ausencia de la Presidencia, o por delegación expresa de la misma, ésta será ejercida por la Vicepresidencia.

2. Corresponde a la Presidencia las funciones de:

- a) Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en el ámbito de las competencias del Consejo.
- b) Asegurar el cumplimiento de los fines del Consejo.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- d) Ejercer la representación del órgano asesor en instituciones, entidades y comisiones.
- e) Acordar las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día.
- f) Canalizar ante el órgano municipal correspondiente todas las peticiones, requerimientos y

actuaciones aprobadas por el Pleno del Consejo.

g) Invitar al Pleno del Consejo, con voz pero sin voto, a las personas que estime oportuno, en razón de los temas a tratar.

h) Ejercer las funciones inherentes a la condición de la Presidencia del Consejo.

i) Cuantas otras pudieran serle atribuidas.

3. En las sesiones del Consejo serán competencia de la Presidencia:

- a) Presidir las sesiones, moderar los debates, mantener el orden en el transcurso de la sesión y, en su caso, suspenderlas atendiendo a causas justificadas.
- b) Decidir, mediante el voto de calidad, en caso de que se produzca un empate en una votación.

Artículo 11.-De la Vicepresidencia del Consejo Asesor.

1. La Vicepresidencia corresponderá al concejal de Urbanismo.

En caso de ausencia del mismo, o por delegación expresa, su función será ejercida por un concejal de la Corporación.

2. La misión fundamental será la sustitución de la Presidencia en los casos de ausencia en el ejercicio de su cargo, vacante o enfermedad.

## **CAPÍTULO III DEL PLENO**

Artículo 12.-Del Pleno del Consejo Asesor.

1. El Pleno del Consejo Asesor del Planeamiento Municipal está integrado por todos los miembros a que se hace referencia en el artículo 3 del presente Reglamento así como por la Secretaría del Consejo, que asistirá a las sesiones del Pleno, que asistirá a las sesiones del pleno con voz pero sin voto, y es presidido por la Alcaldía-Presidencia.

2. El Pleno es el máximo órgano de decisión del Consejo, y le corresponden las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el programa de trabajo del Consejo y establecer un orden de prioridad en sus actuaciones.
- b) Pronunciarse sobre todos los temas por los cuales se le haya convocado.

- c) Aprobar, si procede, el acta de la sesión anterior.
- d) Recabar y conocer cuantos estudios, programas, directrices y líneas de actuación se elaboren o establezcan en la formulación del planeamiento general del municipio para colaborar en su elaboración.
- e) Emitir documentos de análisis de las cuestiones que tome en consideración, pudiendo plantear propuestas o alternativas de carácter no vinculante.
- f) Realizar los estudios que en el ámbito de sus competencias le sean requeridos por los órganos de gobierno municipal.
- g) En todo caso, informar una vez iniciada la redacción técnica del plan general.

#### **CAPÍTULO IV DE LA SECRETARÍA**

Artículo 13.-De la Secretaría del Consejo Asesor.

1. La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Ortuella, a propuesta de la Secretaría del Ayuntamiento, designará, entre el personal al servicio del Ayuntamiento, a quien desempeñe las funciones de Secretaría del Consejo Asesor.
2. La Secretaría del Consejo Asesor, bajo la dirección de la Presidencia del mismo, ejercerá las siguientes funciones:
  - a) Cursar las convocatorias del Pleno, acompañando a las mismas el orden del día y el acta correspondiente a la sesión anterior.
  - b) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno del Consejo y elevar acta de las mismas y firmarlas junto con la Presidencia.
  - c) Desempeñar las funciones de archivo y registro así como todas las inherentes a su condición.

#### **TÍTULO IV DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**

##### **CAPÍTULO I DEL PLENO**

Artículo 14.-Sesiones.

1. El Pleno del Consejo Asesor se reunirá con carácter ordinario, convocado por la presidencia con una antelación mínima de siete días, una vez recaído el acto de aprobación inicial del expediente urbanístico que deba ser informado.
2. El Consejo Asesor podrá celebrar sesiones extraordinarias por razones de urgencia o de conveniencia, convocadas por la Presidencia o a solicitud de, al menos, la tercera parte de los miembros del Consejo. Se convocarán con una antelación mínima de cinco días.

Artículo 15.-Quórum de asistencia.

Para la válida celebración de las sesiones será necesaria en 1º convocatoria la presencia de la presidencia o persona en quien haya delegado y de, al menos, un tercio de los miembros del Consejo. Si dicho quórum no se alcanzase, habrá una segunda convocatoria media hora después, con la presencia de la presidencia o persona en quien haya delegado y de otros dos miembros (entre vicepresidente y vocales) como mínimo.

##### **CAPÍTULO II DE LAS PROPUESTAS**

Artículo 16.-Adopción de propuestas.

1. Todos los miembros tienen derechos a plantear su posición sobre los asuntos del Orden del Día, así como sobre las posiciones de los demás miembros.



2. Todas las posiciones y propuestas serán remitidas al Ayuntamiento, tras su deliberación, independientemente de la mayor o menor coincidencia del resto de los miembros cuyas opiniones también se remitirán a la administración local.

Artículo 17.-Actas.

1. De cada sesión la persona que ejerza las funciones de la Secretaría del Consejo Asesor extenderá acta que será remitida al Ayuntamiento con todas las opiniones y propuestas de los miembros. Dicha acta tendrá el valor de informe y/o propuesta cuando sea preciso.

2. En el acta se hará constar:

a) Lugar, fecha y hora.

b) Nombre y apellidos de la Presidencia y de los miembros presente.

c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria.

d) Síntesis de las deliberaciones y de todas las opiniones y/o propuestas de los miembros.

2. El acta, una vez aprobada por el Pleno del Consejo, se transcribirá en el Libro de Actas, autorizándola con las firmas de la Presidencia y de la Secretaría.

Artículo 18.- Plazos.

En el plazo de tres meses, contado desde la finalización del plazo de exposición al público del expediente urbanístico que deba ser debatido en el pleno del consejo, deberá haberse aprobado el acta correspondiente, en el que consten las propuestas formuladas.

### **CAPÍTULO III DE LA DISOLUCIÓN DEL CONSEJO**

Artículo 19.-Disolución.

1. Los miembros del Consejo Asesor, tanto los políticos como los representantes sociales, mantendrán tal condición durante la legislatura correspondiente hasta la celebración de elecciones municipales.

2. Una vez finalizada la legislatura, los miembros del Consejo Asesor cesante continuarán en sus funciones solamente para la administración ordinaria, hasta la designación de sus sucesores.

### **DISPOSICIONES FINALES**

Primera.-Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de haberse publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Segunda.-Pérdida de vigencia.

Este Reglamento perderá su vigencia cuando el Pleno del Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación, o cuando se produzca una modificación en la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, que afecte al Consejo Asesor del Planeamiento Municipal.

2.- Anunciar la exposición al público de la presente ordenanza durante el plazo de un mes, previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, a fin de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

**3º.- CONVENIO CON LA SOCIEDAD COOPERATIVA UP R-5B LA CHAVA S. COOP. PARA EL PAGO DEL IVA CORRESPONDIENTE A LA PERMUTA DE PARCELA DE VPO EN LA UP 5-RB “LA CHAVA”.**

Por parte del Sr. Izaguirre (EAJ-PNV), Concejal de Urbanismo, se procede a exponer el presente punto del Orden del Día.

Teniendo en cuenta que fue objeto de dictamen en la Comisión de Urbanismo celebrada el día 12 de Marzo de 2.012.

Teniendo en cuenta la propuesta de convenio presentada por la mercantil UP R-5B LA CHAVA S. COOP. el día 28 de febrero (Registro de Entrada nº 742).

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

**TERCER ACUERDO:** 1. Aprobar el siguiente convenio:

“En Ortuella, a \_\_\_\_ de febrero de 2012

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA domiciliado en Ortuella, Pza. Primero de Mayo, s/n, representado por el Sr. Alcalde, D. Oskar Martínez Zamora. Y

Y De la otra, la cooperativa de viviendas UP R-58 LA CHAVA S. COOP., con domicilio a estos efectos en la Avda. del Minero. Nº 36 (48530) Ortuella, representada en este acto por Don LUIS FERNANDO ORTIZ SETIÉN, de estado civil casado, con DNI 22.702.361G como Administrador Único de la mercantil GESTIÓN DE VIVIENDAS BIZKAIA XXI, S.L., que interviene en representación de "Cooperativa de Viviendas de VPO "UP/R-58 «LA CHAVA», S. Coop.", con CIF F-95549333, constituida el día 21 de octubre de 2008, ante el Notario de Portugalete, Don JOSÉ IGNACIO GARRIGA GAMARRA, bajo el número 1090 de su Protocolo.

La citada intervención se realiza en virtud de la escritura de poder general otorgada en Portugalete, el día siete de julio de dos mil nueve, ante el Notario Don José Ignacio Garriga Gamarra, bajo el número novecientos noventa y dos de su protocolo.

En su respectiva representación, se reconocen recíprocamente capacidad para suscribir el presente acuerdo, ante lo cual

I.- Que el pasado día 16 de junio de 2009, ambas partes intervinientes firmaron escritura de Permuta de solar por obra futura, ante el Notario de Portugaleta Don José Ignacio Garriga Gamarra, bajo el número 898 de su protocolo, la cual traía causa del convenio para la promoción de viviendas de protección oficial en una parcela edificable, de propiedad municipal sita en Ortuella, del Plan General de Ordenación Urbana de UE UP/R-S8 «LA CHAVA», que fue suscrito por ambas partes el día 6 de mayo de 2009.

II.- Que en virtud de la precitada escritura de permuta, y más concretamente, según su segunda estipulación, la Cooperativa de viviendas UP R-SB LA CHAVA, S.COOP. se comprometía a transmitir en permuta al EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA, del edificio a construir, el pleno dominio de una serie de elementos inmobiliarios, cuya valoración de los elementos a entregar asciende a QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (513.545.65 €).

III.- Asimismo, se acordó en dicha escritura de permuta que la cooperativa aquí representada, abonará al Excelentísimo Ayuntamiento de Ortuella, la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (48.463,87 €) en el momento de entrega de las viviendas objeto de permuta en concepto de pago de diferencias de valor de las fincas permutadas.

Expuesto cuanto antecede,

PRIMERO.- Que teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, la cooperativa de viviendas UP R-58 LA CHAVA 5. COOP., presentará liquidación complementaria del IVA, que calculado al 7% asciende a la cantidad de 35.948,20 euros.

Siendo el Excmo. Ayuntamiento de Ortuella el obligado a soportar dicho IVA, ambas partes acuerdan que su pago será ingresado por la cooperativa de viviendas UP R-58 LA CHAVA 5. COOP..

En el momento de la emisión de la factura se procederá a entregar copia al Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que la cantidad citada en el apartado anterior, será deducida de los 48.463,87 € establecidos en la reseñada escritura de permuta.

TERCERO.- En consecuencia, la cantidad que deberá abonar la cooperativa de viviendas UP R-58 LA CHAVA 5. COOP. al Excmo. AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA en el momento de entrega de las viviendas, descontada la cantidad adelantada, asciende a un importe final de 12.515,67 euros.

CUARTO.- Cualquier tipo de recargo, interés o sanción que genere la referida liquidación complementaria, será en todo caso, de cargo de la cooperativa de viviendas UP R-58 LA CHAVA 5.COOP.,

Ambas partes, con el carácter con el que actúan, en señal de conformidad, firman el presente convenio, que consta de tres páginas escritas a una sola cara, en duplicado ejemplar, ante mí el Secretario del Ayuntamiento de Ortuella, a \_\_\_ de febrero de 2012.”

2. Notificar el presente acuerdo a la mercantil UP R-5B LA CHAVA S. COOP.

#### **4º.- APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS Y CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EMPLEO.**

Por parte de la Sra. San Román (EAJ-PNV), Concejala de Empleo, se procede a exponer el presente punto del Orden del Día.

Teniendo en cuenta que fue objeto de dictamen en la Comisión de Empleo celebrada el día 22 de Marzo de 2.012.

Considerando que la aprobación del Reglamento se debe realizar de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Aprobación inicial por el pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el pleno.

El artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala cuales son los acuerdos que requieren mayoría absoluta, no constando entre ellos, por lo que procede su aprobación por mayoría simple.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

**CUARTO ACUERDO:** “1.- Aprobar inicialmente la constitución y los Estatutos del Consejo Municipal de Empleo, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

#### **CONSEJO MUNICIPAL DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO DE ORTUELLA**

##### **Exposición de motivos**

El crecimiento socioeconómico de Ortuella se sustenta en el desarrollo de políticas activas de empleo y desarrollo económico que impliquen la instalación razonada de nuevas actividades empresariales y comerciales y favorezcan la actividad de las ya existentes, generadoras de empleo, y que faciliten el acceso a este mercado laboral a personas desempleadas del municipio y ayuden al desarrollo económico del mismo.

Desde el Ayuntamiento debe impulsarse toda una serie de comportamientos para desarrollar el municipio y naturalmente ha de intervenir en lo que afecta a las relaciones socioeconómicas, procurando que esas relaciones mejoren la calidad de vida de nuestras vecinas y vecinos y de la actividad económica que se desarrolla en nuestro municipio.

Puede argumentarse que es responsabilidad y competencia del Ayuntamiento, intervenir en la captación de agentes productores y en la potenciación de los recursos del territorio municipal. Por tanto, podemos decir que las competencias de la administración local son también conseguir la implicación de los agentes productivos existentes y captar nuevos agentes que contribuyan a regenerar y potenciar el mercado laboral y de la actividad económica del municipio. Tareas éstas en las que ha de buscar la colaboración de los sindicatos de trabajadores, de los empresarios y de los organismos públicos con competencias en este ámbito.

Desde el Ayuntamiento se entiende como prioridades a desarrollar, en esta materia, la planificación estratégica del desarrollo económico de Ortuella y que ha de ser diseñada por todas las fuerzas políticas y económicas del municipio.

Por todo ello se crea el Consejo Municipal de Empleo y Desarrollo Económico de Ortuella para trabajar en la dirección de:

- Diseñar una propuesta de modelo de municipio en su vertiente socioeconómica.
- Identificar las tendencias que nos acerquen al objetivo que nos marcamos y, por el contrario, las que se opongan o dificulten su consecución.
- Proponer y elaborar los programas que conduzcan a la consecución de los objetivos.
- Comprometer a los agentes económicos en todo el proceso de desarrollo mediante una amplia y consensuada participación.

El Consejo Municipal de Empleo y Desarrollo Económico de Ortuella se establece como órgano de participación y consultivo del Ayuntamiento, definiendo su composición con la presencia de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas del municipio, así como otras entidades y organizaciones que pueden tener amplia repercusión en el municipio, siendo su objetivo el de sumar esfuerzos y nunca suplantar o sustituir a la Comisión Informativa de Empleo ni a entidades como por ejemplo Behargintza.

Se cree importante que si el Consejo es un órgano consultivo del Ayuntamiento, un lugar de encuentro y de diálogo de todos los estamentos que conforman Ortuella, debe estar presente el Ayuntamiento, a través del Equipo de Gobierno y de los Grupos de Oposición, porque la posición municipal debe ser de compromiso y de presencia en los órganos que van a buscar un mejor desarrollo de Ortuella.

Así mismo se entiende que el compromiso que adquiere el Ayuntamiento al ocupar la presidencia es grande ya que supone que se atribuye la responsabilidad del trabajo del Consejo y de sus tareas, lo que no significa que no se dé participación a los consejeros, muy al contrario, la propia creación voluntaria del Consejo, así lo indica y se busca la máxima participación y colaboración de todas las instituciones y entidades.

Se busca un Consejo amplio, para que todos los sectores puedan aportar y estar representados. El Pleno del Consejo se reunirá, como mínimo, tres veces al año. Al mismo tiempo, la Comisión Informativa de Empleo se encargará de desarrollar con agilidad y eficacia los asuntos del día a día.

El Consejo Municipal de Empleo y Desarrollo Económico debe ser un órgano de propuestas consensuadas que sugiera las líneas a seguir por los distintos estamentos que conforman las relaciones económicas de Ortuella.

## **ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO DE ORTUELLA**

### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Naturaleza.**

Bajo la denominación de Consejo Municipal de Empleo y Desarrollo Económico del Municipio de Ortuella se establece el órgano colegiado de participación, con carácter consultivo, de los agentes sociales del municipio de Ortuella en materia de empleo.

#### **Artículo 2. Adscripción Administrativa.**

El Consejo Municipal de Empleo y Desarrollo Económico del Municipio de Ortuella estará adscrito, con carácter administrativo, a la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Ortuella, o Concejalía similar que en su día la sustituyera en estas funciones.

La estructura de la Agencia de Desarrollo Local, como instrumento técnico municipal articulado para promover el desarrollo local, será desde donde se prestará la asistencia técnica que requiera el Consejo.

#### **Artículo 3. Autonomía.**

El Consejo Municipal de Empleo y Desarrollo Económico del Municipio de Ortuella, como órgano de consulta y asesoramiento en materia de empleo de la Corporación Local, gozará de plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.

#### **Artículo 4. Ámbito de Actuación.**

El ámbito de actuación de este Consejo se extenderá al término municipal de Ortuella, sin perjuicio de los contactos, intercambios, colaboraciones y/o actuaciones que se puedan llevar a cabo al objeto de cumplir con sus fines en cualquier otro ámbito territorial.

## **TÍTULO II**

### **FUNCIONES**

#### **Artículo 5. Funciones.**

El Consejo Municipal de Empleo y Desarrollo Económico del Municipio de Ortuella tendrá las siguientes funciones:

1. Constituirse como foro de diálogo y cauce de participación de los agentes económicos y sociales con la Corporación Municipal, así como de consulta y asesoramiento en materia de empleo.
2. Conocer de cuantos estudios, programas, directrices y líneas de actuación elaboren o establezcan las administraciones competentes para la aprobación definitiva de los Presupuestos Municipales, Ordenanzas Fiscales, Planes y Bolsas de Empleo y otros acuerdos municipales con trascendencia socioeconómica para coadyuvar a su elaboración e informará, en todo caso, una vez acordado el inicio de la formulación, modificación o revisión de dichos acuerdos.
3. Emitir informes sobre los asuntos que con carácter facultativo le sean solicitados por la Corporación Municipal en materia socioeconómica.
4. Elaborar informes y estudios por propia iniciativa sobre cuestiones de interés para el desarrollo socioeconómico de Ortuella.
5. Impulsar la elaboración de proyectos e iniciativas económicas orientadas a la mejora y al desarrollo de la vida económica y ciudadana de Ortuella, sobre todo en los temas que sean competencia del sector público local.
6. Elevar, a la Comisión de Empleo, las propuestas y conclusiones elaboradas.
7. Proponer a la Comisión de Empleo:

- a) Actuaciones de desarrollo económico y fomento de los sectores productivos.
- b) Políticas orientadas a la creación, estabilidad y calidad del empleo y la formación.
- c) Iniciativas de desarrollo orientadas al reequilibrio económico-social del municipio y a la modernización del sistema productivo.
- d) Otras políticas y actuaciones municipales de carácter económico y social que incidan en el desarrollo económico y la creación de empleo.
- e) Actividades divulgativas, formativas, jornadas, encuentros, conferencias, congresos, concursos u otras relacionadas con sus funciones.

8. Aprobar, en su caso, el Proyecto y la Memoria de Actividades del Consejo y elevarla, dentro de los cinco primeros meses de cada año, a la Comisión de Empleo.

9. Seguimiento de las actuaciones locales relacionadas con los temas de empleo.

10. Cualesquiera otras que pudieran encomendársele.

#### **Artículo 6. Apoyo Municipal.**

El Ayuntamiento proporcionará toda la información y documentación necesarias para que el Consejo Municipal de Empleo y Desarrollo Económico del Municipio de Ortuella realice sus funciones de manera adecuada. Igualmente facilitará el apoyo material, técnico y administrativo que resulte necesario.

#### **Artículo 7. Carácter Consultivo**

Los estudios e informes emitidos por el Consejo Municipal y Desarrollo Económico de Empleo del Municipio de Ortuella tendrán carácter consultivo y no vinculante.

#### **Artículo 8. Plazos.**

1. El plazo ordinario para la emisión de estudios e informes será de treinta días naturales contados a partir de la recepción de la documentación y serán realizados por el Secretario.
2. Cuando la complejidad del asunto lo demande, el Consejo, dentro de los veinte primeros días desde la recepción de la solicitud de informes, podrá solicitar una ampliación del plazo por un máximo de otros quince días naturales, a la Comisión de Empleo.
3. El plazo podrá reducirse cuando razones de urgencia y oportunidad así lo aconsejen y, en todo caso, cuando se emitan los informes relativos a los Presupuestos y Ordenanzas Municipales.
4. Transcurrido el plazo sin haberse realizado el pronunciamiento correspondiente, se entenderá por decaída la oportunidad del mismo.

#### **Artículo 9. Facultades.**

Para el cumplimiento de las funciones que le competen, el Consejo Municipal de Empleo y Desarrollo Económico del Municipio de Ortuella tendrá las siguientes facultades:

1. Solicitar al Ayuntamiento, a través de la Alcaldía o a quien delegue, la información y la documentación necesarias para la elaboración de sus estudios e informes.
2. Solicitar de otras Administraciones, Instituciones u Organizaciones la información que estime necesaria.
3. Promover reuniones con la participación de personas cualificadas técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales del municipio, para debatir cuestiones sobre las que haya de pronunciarse el Consejo.

### **TÍTULO III**

#### **COMPOSICIÓN**

##### **Artículo 10. Composición.**

El Consejo Municipal de Empleo y Desarrollo Económico estará formado por:

1. Presidente/Presidenta, que será el/la Alcalde/Alcaldesa.
2. Vicepresidente/Vicepresidenta, que será el/la Concejál/Concejala de Empleo
3. Los/las vocales que se indican a continuación:

##### **Grupo Primero: Sindical**

Un representante por cada una de las organizaciones sindicales con representación en el Municipio de Ortuella.

Un representante de la Asamblea de Parados de Ortuella.

##### **Grupo Segundo: Empresarial y Comercial**

Un representante por cada empresa del municipio que facture más de 2.000.000 € al año o tenga más de 50 personas trabajadoras.

Un representante de la pequeña y mediana empresa de los diferentes sectores significativos del Municipio.

Un representante de la Asociación de Comerciantes y Profesionales de Ortuella.

##### **Grupo Tercero: Corporación Municipal**

Un representante por cada uno de los Partidos con representación Municipal (exceptuado al que pertenezca el/la Concejál/Concejala de Empleo).

##### **Grupo Cuarto: Instituciones y Entidades de carácter socioeconómico.**

Cuatro miembros nombrados a solicitud del Ayuntamiento de Ortuella:

- 1 técnico de Lanbide.
- 1 técnico de Behargintza.
- 1 representante de la Cámara de Comercio.
- 1 representante de la Universidad del País Vasco.

Un máximo de cinco Consejeros/Consejeras designados por el Pleno del Ayuntamiento de entre aquellas personas o entidades del término municipal de Ortuella que, por sus conocimientos, prestigio y relevancia, puedan contribuir a la consecución de los fines estatutarios.

Para la designación de los miembros del Consejo Municipal de Empleo y Desarrollo Económico en aplicación del artículo 32 del presente Reglamento, iniciada la legislatura se remitirá invitación a todas las entidades o asociaciones susceptibles de nombrar representantes en el mismo, concediendo un plazo de un mes para que remitan los nombres de los representantes y suplentes designados. A la vista de la relación de solicitudes presentadas en sesión presentada por el Pleno Municipal se dará cuenta de las mismas y se procederá a su nombramiento, salvo que no se correspondan con solicitudes presentadas por entidades o asociaciones de las señaladas en el artículo anterior.

Sin perjuicio de lo anterior a lo largo de la legislatura se podrán incorporar al Consejo aquellas entidades que manifiesten por escrito su interés y designen sus representantes conforme a lo señalado en el párrafo precedente.



#### **Artículo 11. Nombramiento.**

El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Empleo y Desarrollo Económico del Municipio de Ortuella se realizará por Decreto de Alcaldía a propuesta de las Entidades y Organizaciones representadas.

La designación de los Miembros del Consejo se realizará en cada mandato municipal, sin perjuicio de su reelección y/o de su sustitución cuando proceda.

En el supuesto de que se lleve a cabo dentro de cada período la sustitución de algunos de sus miembros, la duración del mandato de quien se incorpore por esta causa finalizará con la primera renovación del Consejo posterior a su nombramiento.

### **TÍTULO IV**

#### **DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO**

#### **Artículo 12. Derechos.**

Corresponde a todos y cada uno de los miembros del Consejo Municipal de Empleo y Desarrollo Económico de Ortuella:

1. Asistir, participar, efectuar mociones y propuestas al Pleno del Consejo sobre materias de su competencia.
2. Ejercitar el derecho al voto, así como hacer constar en acta extremos concretos que consideren oportunos.
3. Derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o de cualquier otro miembro del Consejo, siempre que se aporte copia firmada que se corresponda exacta y fielmente con su intervención.
4. Formular ruegos y preguntas.
5. El derecho a obtener, a través de la Presidencia, cualquier información y documentación que estime necesaria para el buen desempeño de su cargo.
6. Solicitar cuantos antecedentes y documentos precise, los cuales deberán ser facilitados por el/la Secretario/Secretaria General del Consejo sin que en ningún caso puedan salir de la Secretaría, salvo que aquel lo autorizara expresamente.
7. Todos aquellos otros derechos y funciones inherentes a su condición de miembro del Consejo.
8. La condición de Consejeros/Consejeras no llevará aparejada remuneración alguna.

#### **Artículo 13. Deberes**

Corresponde a todos y cada uno de los miembros del Consejo Municipal de Empleo y Desarrollo Económico de Ortuella:

1. Asistir a las sesiones del Pleno del Consejo y a las de la Comisión Informativa de Empleo a las que hayan sido convocados, participando en sus trabajos.
2. Guardar sigilo y reserva en relación con las actuaciones del Consejo.
3. Adecuar su conducta a las directrices e instrucciones que, en su desarrollo, dicte el propio Consejo.

4. Justificar objetivamente sus ausencias.

5. No hacer uso de su condición de Consejero/Consejera para el ejercicio de actividades mercantiles o profesionales.

**Artículo 14. Ausencias y sustituciones.**

La situación de inasistencia, sin causa justificada de un/una Consejero/Consejera o suplente a tres reuniones consecutivas o a cinco alternas del Pleno del Consejo sin mediar causa justificada, permitirá al Presidente/Presidenta del Consejo, previo acuerdo adoptado en Pleno del Consejo, la revocación del Consejero/Consejera, proponiendo a la Organización de procedencia su sustitución.

Todos los miembros del Pleno del Consejo podrán nombrar suplentes.

**Artículo 15. Ceses y vacantes.**

Los miembros del Consejo Municipal de Empleo y Desarrollo Económico de Ortuella perderán su condición por las siguientes causas:

1. Renuncia expresa.

2. Expiración del plazo de mandato.

3. Por cese, acordado por decreto de Alcaldía, a propuesta de las Entidades y Organizaciones en cuya representación actúen y que en su día los propusieron.

4. A propuesta del Pleno del Consejo Municipal de Empleo y Desarrollo Económico dirigida al Organismo o Entidad que represente el/la Consejero/Consejera y aceptada por éstos, cuando no hayan asistido a tres reuniones continuadas o a cinco alternas del Pleno del Consejo y sin mediar causa justificada, debiéndose en tal caso designar su sustituto.

5. Por incapacitación o inhabilitación determinada legalmente.

Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su respectiva designación.

## **TÍTULO V**

### **ÓRGANOS DE GOBIERNO Y OTROS**

**Artículo 16. Órganos de gobierno y otros.**

El Consejo Municipal de Empleo y Desarrollo Económico del Municipio de Ortuella tendrá dos tipos de Órganos:

de Gobierno:

1. El Pleno.

2. El/la Presidente/Presidenta.

3. El/la Vicepresidente/Vicepresidenta.

de carácter técnico y administrativo:

1. El/la Secretario/Secretaria.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PLENO**

### **Artículo 17. Composición y funciones del Pleno.**

El Pleno, integrado por todos los miembros del Consejo, es el máximo órgano de decisión y formación de la voluntad del Consejo. Le competen las siguientes funciones:

1. Elaborar, debatir y aprobar los informes y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo Municipal de Empleo y Desarrollo Económico del Municipio de Ortuella.
2. Proponer, en su caso, modificaciones de los presentes Estatutos al Pleno del Ayuntamiento de Ortuella vía Comisión Informativa de Empleo.
3. Elaborar y aprobar, en su caso, el Proyecto y la Memoria Anual de Actividades.
4. Solicitar a la Concejalía cuanta información precise para el ejercicio de sus funciones en relación con los asuntos a tratar por el Consejo.
5. Proponer la convocatoria de reuniones del Pleno del Consejo con carácter extraordinario, que deberán ser convocados por el/la Presidente/Presidenta, para su celebración, en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de solicitud.
6. Elevar al Presidente/Presidenta del Consejo los acuerdos adoptados para que proceda a su traslado a la Comisión de Empleo.
7. Decidir la tramitación y distribución de las consultas, demandas y propuestas formuladas al Consejo.
8. Elevar al Presidente/Presidenta la propuesta de fijación de orden del día de las sesiones del Pleno del Consejo y la fecha de su celebración.
9. Las demás que resulten de lo establecido en los presentes Estatutos.

### **Artículo 18. Asistencia a los Plenos.**

Además de los miembros del Consejo, deberá asistir a las sesiones del Pleno del Consejo el/la Secretario/Secretaria, con voz y sin voto. Cuando el Pleno del Consejo lo acuerde o a propuesta del Presidente/Presidenta, podrán asistir al mismo otras personas o entidades en calidad de invitadas, con voz y sin voto.

### **Artículo 19. Convocatoria del Pleno.**

El Pleno del Consejo Municipal de Empleo y Desarrollo Económico se reunirá en sesión ordinaria al menos tres veces al año.

Podrá, asimismo, reunirse tantas veces como fuera preciso con carácter extraordinario a propuesta del Presidente/Presidenta o a solicitud de la cuarta parte como mínimo de sus miembros, o por acuerdo de la Comisión Informativa de Empleo o del Pleno del Ayuntamiento.

El Pleno del Consejo quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus componentes, y en segunda convocatoria con la asistencia que hubiere, siendo necesario, en este último caso, que se encuentren representados, al menos tres de los cuatro Grupos que constituyen el Consejo.

Será en todo caso imprescindible la asistencia del Presidente/Presidenta y Secretario/Secretaria.

Las sesiones del Pleno del Consejo se convocarán, como mínimo, con 5 días de antelación, salvo las extraordinarias con carácter urgente que lo serán con al menos 2 días.

La convocatoria deberá contener el orden del día de los asuntos a tratar y en caso de urgencia se podrán incluir otros, si así se acuerda por mayoría absoluta de los miembros presentes.

#### **Artículo 20. Adopción de Acuerdos del Pleno.**

Los acuerdos del Pleno del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de empate se resolverá por el voto de calidad del Presidente/Presidenta.

El voto de los miembros del Pleno del Consejo tiene carácter personal e indelegable.

La votación será nominal, exceptuándose los supuestos en que un Consejero solicite el carácter secreto de aquella.

Los vocales discrepantes de la declaración mayoritaria podrán formular votos particulares en el mismo acto, individual o conjuntamente, y que deberán fundamentar en un plazo máximo de 48 horas, detallando expresamente el punto del orden del día al que deban ser incorporados en actas. Los votos particulares de los/las Consejeros/Consejeras en ningún supuesto formarán parte del informe aprobado y emitido por el Consejo.

El/la Secretario/Secretaria levantará acta de las sesiones del Pleno del Consejo, siendo aprobada ésta en la sesión inmediatamente posterior, pudiendo ser aprobada en caso de urgencia en la misma sesión.

Los dictámenes del Consejo se documentan por separado, distinguiendo los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones, con la firma del Secretario/Secretaria y el visto bueno del Presidente/Presidenta, y a ellos se acompañan los votos particulares, si los hubiere. Emitido un dictamen sobre un asunto sometido a consulta del Consejo, se da comunicación del mismo al órgano que lo solicitó.

## **CAPÍTULO II**

### **EL/LA PRESIDENTE /PRESIDENTA Y EL /LA VICEPRESIDENTE/VICEPRESIDENTA.**

#### **Artículo 21. El/la Presidente/Presidenta.**

El/la Presidente/Presidenta del Consejo Municipal de Empleo y Desarrollo Económico del Municipio de Ortuella será el/la Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Ortuella.

#### **Artículo 22. Funciones del Presidente/Presidenta.**

Son funciones del Presidente/Presidenta:

1. Ostentar la representación del Consejo.
2. Convocar las sesiones del Pleno del Consejo, presidirlas y moderar el desarrollo de sus debates.
3. Formular el Orden del Día de las reuniones del Pleno del Consejo, debiendo incluir los puntos que solicite la Comisión Informativa de Empleo o el Pleno del Ayuntamiento o un número de miembros que represente al menos la cuarta parte del número legal de miembros del Pleno del Consejo.
4. Ordenar la tramitación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento, visar las Actas de sus reuniones y someter su aprobación en la siguiente sesión.
5. Resolver cualquier asunto que por su carácter urgente e inaplazable así lo aconsejare, sin perjuicio de dar cuenta en la siguiente sesión que celebre el Pleno del Consejo.
6. Elevar los acuerdos, propuestas e informes del Pleno del Consejo a la Comisión de Empleo.

7. Requerir, en nombre del Consejo, información complementaria sobre los asuntos que, con carácter preceptivo o facultativo, se le sometan a consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión del dictamen, informe o estudio.

8. Las demás funciones que le sean encomendadas o delegadas por el Pleno del Consejo.

#### **Artículo 23. Designación del Vicepresidente/Vicepresidenta.**

El/la Presidente/Presidenta del Consejo designará para el cargo de Vicepresidente/Vicepresidenta del Consejo al Concejal/Concejala que se encuentre al frente de la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Ortuella, o Delegación similar que en su día la sustituyera en estas funciones.

#### **Artículo 24. Funciones del Vicepresidente/Vicepresidenta.**

El/la Vicepresidente/Vicepresidenta tendrá las siguientes funciones:

1. La sustitución del Presidente/Presidenta, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.
2. Las que expresamente pudieran serles delegadas por el/la Presidente/Presidenta o el Pleno del Consejo.
3. La asistencia y colaboración con la Presidencia con el fin de cumplir las funciones del Consejo.
4. Cuantas otras se establezcan en los presentes Estatutos.

### **CAPÍTULO III**

#### **ÓRGANOS DE CARÁCTER TECNICO y ADMINISTRATIVO**

#### **Artículo 25. Designación del Secretario/Secretaria del Consejo.**

El/la Secretario/Secretaria del Consejo Municipal de Empleo y Desarrollo Económico será el/la Secretario/Secretaria de la Corporación Municipal o funcionario municipal en quien delegue. El/la Secretario/Secretaria asistirá al Pleno del Consejo con voz y sin voto.

#### **Artículo 26. Funciones del Secretario/Secretaria.**

Son funciones del Secretario/Secretaria:

1. Trasladar las convocatorias de las sesiones del Consejo por orden del Presidente/Presidenta.
2. La redacción de las actas de las sesiones, autorizándolas con su firma, previo visto bueno del Presidente/Presidenta del Consejo.
3. Archivar y custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de sus órganos y de los/las Consejeros/Consejeras cuando lo soliciten.
4. El asesoramiento técnico a la Presidencia.
5. Expedir certificaciones de los acuerdos.
6. Facilitar los estudios, datos e informes que le sean solicitados por los miembros del Consejo.
7. Las demás que le sean encomendadas por el Pleno del Consejo o el/la Presidente/Presidenta.

### **TITULO VI.**

#### **DEL RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.**

#### **Artículo 27. Régimen económico.**

1. El Consejo Municipal de Empleo y Desarrollo Económico contará, para el cumplimiento de sus fines, con los recursos económicos que al efecto se consignen, en partida separada, en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Ortuella, disfrutando del régimen tributario de éste.

2. En el segundo trimestre del año, se elaborará la propuesta de anteproyecto del presupuesto anual del Consejo que deberá ser aprobado en el Pleno del Consejo.

3. El/la Presidente/Presidenta del Consejo, una vez aprobado en Pleno del Consejo, dará traslado al Ayuntamiento para su incorporación al proyecto del Presupuesto General de la Corporación Local.

**Artículo 28. Régimen presupuestario.**

1. El Presupuesto de funcionamiento del Consejo Municipal de Empleo y Desarrollo Económico será previsto y atribuido por el Pleno del Ayuntamiento. Su estructuración y reparto interno será determinado por el Pleno del Consejo.

2. La gestión y control del Presupuesto se adaptará a las normas de gerencia e intervención municipales.

**Artículo 29. Régimen de contratación.**

El Consejo Municipal de Empleo y Desarrollo Económico se dotará de los medios materiales y personales necesarios, para el correcto desarrollo de sus funciones, en la medida y extensión que la Comisión de Empleo lo estime oportuno.

**TITULO VII**

**CAPÍTULO I**

**DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO**

**Artículo 30. Reforma de los Estatutos.**

Los presentes Estatutos podrán ser modificados por el Pleno del Ayuntamiento de Ortuella a propuesta del Consejo y por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros que componen dicho Pleno del Ayuntamiento.

**Artículo 31. Régimen legal supletorio.**

En lo no previsto en los presentes Estatutos, regirá lo previsto en la normativa administrativa general y sectorial aplicable al Régimen Local.

**CAPÍTULO II**

**DE LA DISOLUCION DEL CONSEJO**

**Artículo 32. Disolución.**

1. Los miembros del Consejo Municipal de Empleo y Desarrollo Económico de Ortuella, tanto los políticos como los representantes sociales, mantendrán tal condición durante la legislatura correspondiente hasta la celebración de elecciones municipales.
2. Una vez finalizada la legislatura, los miembros del Consejo Municipal de Empleo y Desarrollo Económico de Ortuella cesante continuaran en sus funciones solamente para la administración ordinaria, hasta la designación de sus sucesores.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

El Consejo Municipal de Empleo y Desarrollo Económico de Ortuella tendrá su sede en el Ayuntamiento y su espacio Web en el portal de Internet del Ayuntamiento en el que se publicarán las actas de sus reuniones.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

El Consejo Municipal de Empleo y Desarrollo Económico del Municipio de Ortuella será creado por acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Ortuella, junto a la aprobación de los presentes Estatutos y, en su caso, podrá disolverse por el mismo procedimiento.

2.- Anunciar la exposición al público de la presente ordenanza durante el plazo de un mes, previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, a fin de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), manifestando que lo considera bueno para Ortuella y además consensuado entre todos. Solicita que no se quede en papel mojado y que se ponga en marcha.

Del Sr. Salicio (PSE-EE), quien agradece que se haya recibido bien la propuesta y el esfuerzo realizado por los diferentes grupos políticos.

## **5º.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2.011.**

Por parte de la Sra. De Pablos (EAJ-PNV), Concejala de Hacienda, se procede a exponer el presente punto del Orden del Día.

Teniendo en cuenta que fue objeto de dictamen en la Comisión de Hacienda celebrada el día 22 de Marzo de 2.012.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, que es textualmente como sigue:

D<sup>a</sup>. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO

La Interventora del Ayuntamiento de Ortuella, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales y en relación con la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2011, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

El Presupuesto del Ayuntamiento de Ortuella, correspondiente al ejercicio 2011, fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha de 18 de marzo de 2011 ( bob n° 74-15/04/2011 ) , siendo las modificaciones aprobadas durante el ejercicio las siguientes:

	TRANSF (+)	TRANSF (-)	IREMAN	CREDIT.ADICIONAL	HABILIT.CREDITO
CAPITULO 1	0,00	0,00	11.684,46	0,00	261.265,11
CAPITULO 2	97.663,86	285.768,31	98.200,68	290.934,72	165.328,68
CAPITULO 3	10.574,50	0,00	0,00	0,00	0,00
CAPITULO 4	34.403,69	40.900,00	115.514,52	0,00	9.324,00
CAPITULO 6	163.726,26	0,00	1.481.705,00	265.443,48	230.568,38
CAPITULO 8	20.300,00	0,00	40.000,00	0,00	0,00
CAPITULO 9	0,00	0,00	0,00	1.094.299,71	0,00
	<b>326.668,31</b>	<b>326.668,31</b>	<b>1.747.104,66</b>	<b>1.650.677,91</b>	<b>666.486,17</b>

1.- GRADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Las obligaciones reconocidas con cargo a los créditos de pago suponen , por Capítulos , tanto en el ejercicio 2011 como en el precedente , los siguientes porcentajes:

CAPITULO	2011			2010		
	PRESUPUESTO DEF.	OBLIG.RECONO.	%	PRESUPUESTO DEF.	OBLIG.RECONO.	%
1.-Gastos de personal	3.461.946,57	3.306.100,85	95,50%	3.544.577,22	3.111.333,21	87,78%
2.-Gastos corrient.y serv.	4.452.103,89	3.957.328,19	88,89%	4.538.921,02	4.045.257,46	89,12%
3.-Gastos financieros	67.865,00	57.327,15	84,47%	53.200,00	40.781,69	76,66%
4.-Transf. Corrientes	563.915,27	539.319,61	95,64%	618.169,26	395.916,44	64,05%
6.-Inversiones reales	2.761.060,76	2.556.239,28	92,58%	9.486.104,38	6.566.213,70	69,22%
7.-Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00%	0	0	0,00%
8.-Activos financieros	70.800,00	70.800,00	100,00%	51.300,00	6.800,00	13,26%
9.-Pasivos financieros	1.549.501,99	1.502.474,09	96,96%	619.458,15	618.918,45	99,91%



<b>TOTALES</b>	<b>12.927.193,48</b>	<b>11.989.589,17</b>	<b>92,75%</b>	<b>18.911.730,03</b>	<b>14.785.220,95</b>	<b>78,18%</b>
----------------	----------------------	----------------------	---------------	----------------------	----------------------	---------------

El Capítulo 1 ha aumentado, consecuencia de la aportación municipal por las contrataciones de diecinueve trabajadores a través del programa Plan + Euskadi 2009 ( Resolución nº 656/2010, de 30 de diciembre). La subvención concedida ascendió a 261.265,11 €

El mayor gasto en Cap.1 corresponde tanto a sustituciones, si bien se han limitado con respecto a ejercicios anteriores, como a la ejecución de sentencias por reclamaciones de trabajadores.

Durante el 2011 se ha consolidado la reducción salarial acordada por Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, reiterada por la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos , si bien el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 2 de mayo, acordó no aplicar la reducción en las pagas extraordinarias, levantando el reparo de ilegalidad, según consta en informe de fiscalización I0551104.11.

El Capítulo 4 ha aumentado, consecuencia principalmente de la aportación como transferencia a la sociedad pública BURDINBIDEA S.A.U.

El capítulo 3 ha aumentado, consecuencia de las revisiones de intereses, referenciados al EURIBOR, así como por los intereses derivados de la concertación de una nueva operación de crédito con La Caixa por importe de 500.000,00 €

El Capítulo 9 ha aumentado, al ser el 2011 el primer año de amortización de la deuda que con Diputación Foral de Bizkaia se mantiene, consecuencia de la liquidación negativa de Udalkutxa 2009 ( 1.158.255,00 € un año de carencia, a devolver en 2011-2012 y 2013). Más información sobre el estado de la deuda en el punto de análisis del endeudamiento financiero.

Asimismo, este capítulo refleja la amortización anticipada de deuda por importe de 618.283,52 € con cargo al remanente de tesorería del 2010, en los términos acordados por el Ayuntamiento Pleno de 18 de marzo de 2011.

## 2- GRADO DE REALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS

Los pagos por obligaciones reconocidas del Presupuesto suponen, por Capítulos, tanto en el ejercicio 2011 como en el precedente, los siguientes porcentajes:

CAPITULO	AÑO 2011			%	AÑO 2010		
	OBLIG. RECONO.	PAGOS LIQUIDOS			OBLIG. RECONO.	PAGOS LIQUIDOS	%
1.-Gastos de personal	3.306.100,85	3.297.502,49		99,74%	3.111.333,21	3.102.500,10	99,72%
2.-Gastos corrient.y serv.	3.957.328,19	3.470.118,63		87,69%	4.045.257,46	3.601.029,22	89,02%
3.-Gastos financieros	57.327,15	58.739,28		(*)102,46%	40.781,69	40.772,60	99,98%
4.-Transf. Corrientes	539.319,61	579.432,40		(*)107,44%	395.916,44	389.684,44	98,43%
6.-Inversiones reales	2.556.239,28	2.517.891,25		98,50%	6.566.213,70	6.213.857,05	94,63%
7.-Transferencias de capital	0	0		0,00%	0	0	0,00%
8.-Activos financieros	70.800,00	70.800,00		100,00%	6.800,00	6.800,00	100,00%
9.-Pasivos financieros	1.502.474,09	1.502.474,09		100,00%	618.918,45	618.918,45	100,00%
<b>TOTALES</b>	<b>11.989.589,17</b>	<b>11.496.958,14</b>		<b>95,89%</b>	<b>14.785.220,95</b>	<b>13.973.561,86</b>	<b>94,61%</b>

(\*) Corresponden a pagos reintegrados que se han vuelto a ordenar, por errores en números de cuenta.

Se advierte de la minoración de fondos líquidos de tesorería, que de forma gradual se ha observado en los dos últimos ejercicios. Esta situación proyectada a un año hace previsible la existencia de falta de liquidez a corto plazo. Desde la Tesorería municipal se advirtió esta tendencia en informe T1722710.11. La diferencia resulta por una mayor grado de ejecución de pagos líquidos respecto a ingresos liquidados. La ejecución de los derechos reconocidos respecto a ingresos es inferior, debido principalmente a concesiones de subvenciones con pago diferido, así como por un aumento de la morosidad en la recaudación municipal. Si bien la primera causa genera falta de liquidez transitoria, el aumento de morosidad sí afecta directamente a una minoración en los fondos de tesorería, de difícil recuperación.

### 3- GRADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Las desviaciones en las previsiones de ingresos, es decir, la diferencia entre las previsiones definitivas y los derechos efectivamente liquidados, en los dos últimos ejercicios se recogen, por Capítulos, tanto en valores absolutos como en porcentaje, en la siguiente tabla:

CAPITULO	AÑO 2011		%	AÑO 2010		%
	PREVISIONES DEF.	D.R.		PREVISIONES DEF.	D.R.	
1.-Impuestos directos	1.672.716,08	1.850.400,36	110,62%	1.543.580,21	1.715.538,97	111,14%
2.-Impuestos indirectos	785.789,24	883.359,92	112,42%	570.000,00	178.491,93	31,31%
3.-Tasas y otros ingresos	744.356,34	906.442,05	121,78%	773.334,79	760.318,91	98,32%
4.-Transf. Corrientes	5.169.359,38	5.803.951,64	112,28%	5.500.891,84	4.256.149,03	77,37%
5.-Ingresos patrimoniales	390.900,00	361.666,90	92,52%	303.000,00	485.309,54	160,17%
6.-Enaj.Invers.reales	26.127,14	642.456,52	2458,96%	193.147,21	295.079,45	152,77%
7.-Transf. Capital	230.568,38	226.590,68	98,27%	1.216.275,42	1.339.527,34	110,13%
8.-Activos financieros	3.407.376,92	6.750,59	0,20%	9.594,35	9.171,48	95,59%
9.-Pasivos financieros	500.000,00	500.000,00	100,00%	1.066.000,00	1.158.255,00	108,65%
TOTAL	12.927.193,48	11.181.618,66	86,50%	11.175.823,82	10.197.841,65	91,25%

#### **(\*) Capítulo 8 incluye incorporaciones de remanentes**

El porcentaje de ejecución del presupuesto de ingresos asciende al 86,5%. Cabe destacar el grado de ejecución, un dato muy positivo en la coyuntura económica actual. Es un dato positivo que debe analizarse desde la prudencia, ya que a pesar de los resultados positivos, la recaudación líquida ( 10.357.638,46 ), es inferior a los pagos líquidos ( 11.433.497,96 ).

Están incluidas las cantidades por mayores ingresos derivados de inspección tributaria, en los siguientes términos: ICIO : 75.072,42 € IAE : 152.805,25 € sanciones : 15.676,55 € y recargos e intereses: 26.753,07 €

De los derechos reconocidos totales forman parte del denominado Patrimonio Municipal del Suelo , de conformidad al artículo 113 punto 3 de la Ley del Suelo 2/2006 de 30 de junio, los siguientes:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO PMS EN 2011			
651	APROVECHAMIENTO URBANISTICO	470.206,30	UNIDAD UP 1-2. DECRETO Nº 756/2011
651	APROVECHAMIENTO URBANISTICO	119.627,84	UNIDAD UP 1-2. DECRETO Nº 756/2011

<b>TOTAL PMS</b>		<b>589.834,14</b>	CONSTA PENDIENTE DE PAGO. NO ESTÁ GARANTIZADA. ESTÁ RECURRIDA EN EL CONTENCIOSO. SE HA MINORADO DEL CÁLCULO DEL REMANENTE, EN PROVISIÓN MOROSOS
<b>INGRESOS PMS EN 2011</b>			
651	APROVECHAMIENTO URBANISTICO	14.094,00	15% CESION PÚBLICA APROV.URBANISTICO
651	APROVECHAMIENTO URBANISTICO	13.413,24	15% CESION PÚBLICA APROV.URBANISTICO
<b>TOTAL PMS</b>		<b>27.507,24</b>	

A la fecha de emisión del presente informe no consta vinculación del patrimonio municipal del suelo a proyectos concretos .

El artículo 115 de la Ley del Suelo prevé que " 1. Los bienes no destinados a dotaciones públicas y los recursos integrantes de los patrimonios públicos de suelo se destinarán preferentemente a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública y al costeamiento de obras de urbanización en áreas y sectores residenciales con presencia, en todo o en parte de los mismos, de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública para su desarrollo en régimen de ejecución pública. Además se podrán destinar a:

- a. Adquisición de la propiedad de los bienes y derechos sujetos a áreas de reserva municipal de suelo y a áreas sometidas a los derechos de tanteo y retracto.
- b. Obras de rehabilitación o construcción de dotaciones públicas y sistemas generales en zonas degradadas.
- c. Adquisición y promoción pública de suelo para actividades económicas de fomento o interés público.
- d. Rehabilitación del patrimonio histórico y cultural.
- e. Construcción, rehabilitación o mejora de equipamientos colectivos municipales."

### 3- GRADO DE REALIZACIÓN DE LOS SALDOS PENDIENTES DE COBRO PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS

Los cobros por derechos reconocidos de ejercicios cerrados han supuesto:

EJERCICIO	DR NETOS	DºRECAUDADOS	%
2001	7.567,96	0	0,00%
2002	8.766,66	0	0,00%
2003	8.329,62	0	0,00%
2004	10.920,00	414,57	3,80%
2005	92.191,19	1.404,71	1,52%
2006	57.288,66	12.369,51	21,59%
2007	108.083,59	19.429,07	17,98%
2008	595.537,99	496.420,34	83,36%
2009	219.690,32	52.237,30	23,78%
2010	886.351,45	703.368,46	79,36%

En la partida de ingresos 54101, se reflejan , entre otras cantidades, las cantidades pendientes de cobro por alquiler en viviendas municipales, según datos de deuda viva facilitados por Alokabide, quien hasta el 31 de diciembre de 2009 era el ente responsable de su gestión. La deuda por estos conceptos se ha visto incrementada por la acumulación de recibos impagados.

Por Decreto de Alcaldía nº 423/2010 se dieron de alta las deudas pendientes de los inquilinos que no habían realizado pagos durante los años de gestión de Alokabide. No obstante queda por regularizar la situación de recaudación de las parcelas no vinculadas a viviendas , tal y como se advirtió en el informe de fiscalización de la Liquidación del Presupuesto General 2010 ( I0073101.11).

Por la Tesorería municipal se iniciaron trámites a efectos de dar audiencia a los inquilinos morosos , informando de las deudas pendientes. Ver informe de Tesorería T0671305.10. Sin embargo, no constan medidas judiciales orientadas al cobro de las cantidades adeudadas. En virtud de la naturaleza patrimonial de los ingresos, no es posible la aplicación de la vía de apremio para su cobro, siendo la vía judicial la única competente para su reclamación. La cantidad adeudada total por viviendas de Aiegas asciende, a la fecha de emisión del presente informe , a 74.000,00 €

Es conveniente establecer unas líneas estratégicas en la gestión de estas viviendas, que permitan mejorar el cobro, y ajustar su gestión a la demanda social.

#### 4.-ANÁLISIS DEL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA

De los datos arrojados en la liquidación el Remanente Líquido de Tesorería asciende a 2.939.526,28 € de los cuales 704.060,00 corresponden a Remanente para Gastos con Financiación Afectada y 789.741,46 para Gastos Generales. A esta última cantidad hay que minorar 500.000,00 € como prenda suscrita por el Ayuntamiento de Ortuella por exigencia del préstamo concertado por La Caixa (contrato nº 9620-31146731449).

La cantidad real disponible como remanente para gastos generales asciende a **289.741,46 €**

#### REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA

(A)Deudores pendientes de cobro		1.533.421,38
(+)de Presupuesto de Ingresos, Corriente	823.980,20	
(+)de Presupuesto de Ingresos, Cerrados	709.093,48	
(+)de Recursos de Otros Entes Públicos		
(+)de otras Operaciones No Presupuestarias	347,70	
(-)Ingresos Pendientes de Aplicación		
(B)Acreedores Pendientes de Pago		1.051.333,33
(+)de Presupuesto de Gastos, Corriente	556.091,21	
(+)de Presupuesto de Gastos, Cerrados	14.569,96	
(+)de Presupuesto de Ingresos	1.597,48	
(+)de Recursos de Otros Entes Públicos		
(+)de otras Operaciones No Presupuestarias	479.074,68	
(-)Pagos pendientes de aplicación		
(C)Fondos líquidos de tesorería		2.457.438,23
<b>(D)Remanente Líquido de Tesorería (a-b+c)</b>		<b>2.939.526,28</b>
<b>(E)Remanente para Gastos con F.Afectada</b>		<b>704.060,00</b>
(-)SalDOS de dudoso cobro		1.445.724,82
<b>(F)Remanente para gastos generales(d-e)</b>		<b>789.741,46</b>

El Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada está constituido por la suma de las desviaciones de financiación acumuladas positivas en gastos con financiación acumuladas positivas en gastos con financiación afectada, calculadas a fin de ejercicio respecto de cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos a las que se imputan los recursos afectados que financian dichos gastos.

Las **Desviaciones de financiación 2011** se adjuntan como Anexo 1 al presente informe.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles. Los créditos incorporados deberán ser realizados dentro del ejercicio en que se produce la incorporación, no procediendo incorporaciones sucesivas salvo en el caso de operaciones de capital que se financien con ingresos finalistas.

Además hay que tener en cuenta la opción de incorporar remanentes de crédito del 2011 en el 2012, con los límites y requisitos previstos en el art. 32 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia. El órgano competente para su aprobación es el Alcalde ( art. 32 punto 6º).

A la fecha de emisión del presente informe , los remanentes de crédito propuestos para su incorporación se adjuntan como Anexo 3 ( 159.263,78 € con cargo a remanente para gastos generales, y 64.142,18 € con cargo a remanente afectado. Total 223.405,96 €).

#### 5.-RESULTADO PRESUPUESTARIO

El Resultado Presupuestario es una magnitud cuya determinación viene regulada en el art. 48 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

Se trata de una magnitud económica que representa en qué medida los derechos reconocidos en el ejercicio han sido suficientes para hacer frente a las obligaciones que debían financiar ( y, en su caso, al déficit neto generado por anulaciones, efectuadas en el ejercicio 2011, de operaciones procedentes de ejercicios cerrados).

Los ajustes efectuados son consecuencia de la aplicación de los principios de uniformidad e imagen fiel.

RESULTADO PRESUPUESTARIO	
(A) Derechos Reconocidos Netos	11.181.618,66
(B) Obligaciones Reconocidas Netas	11.989.589,17
(C) Ingresos y Beneficios de ejercicios cerrados	66400,2
(D) Derechos anulados de ejercicios cerrados	146.009,29
<b>(E) Resultado Presupuestario (a-b) + (c-d)</b>	<b>-887.579,60</b>
(F) Desviaciones positivas de financiación	667.636,13
(G) Desviaciones negativas de financiación	1.415.580,99
(H) Gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería	495.008,49
(I) Resultado de operaciones Comerciales	
<b>Resultado presupuestario ajustado (e-f+g+h+i)</b>	<b>355.373,75</b>

|\_\_\_\_\_|

Si analizamos el resultado presupuestario antes de ajustes, observamos que es negativo en - 887.579,60. Es decir, no se ha generado financiación para los gastos ejecutados , sin diferenciar fuentes de financiación.

Una vez aplicados los ajustes, se observa que la mayor parte de los gastos ejecutados se han financiado con remanente líquido de tesorería.

De los datos transcritos se deduce una disminución de la capacidad de autofinanciación del Ayuntamiento de Ortuella, ya que una gran parte del gasto ha sido financiado con remanente de tesorería.

#### 6.-ANALISIS DE DUDOSO COBRO

El análisis del dudoso cobro debe realizarse conforme al artículo 48 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

La consideración de un derecho de difícil ó imposible realización no implica sistemáticamente su anulación ni su baja en cuentas.

Considerando que el art. 48 de la Norma Foral 10/2003 permite que la determinación de la cuantía podrá realizarse bien de forma individualizada ó mediante porcentaje, se ha optado por esta última posibilidad, si bien se ha considerado en virtud del principio de prudencia el 100% de morosidad para las liquidaciones con una antigüedad igual o superior a 24 meses.

Examinados por muestreo los expedientes pasados a ejecutiva y pendientes de ejecutar , considerando la naturaleza de los ingresos pendientes ( ingresos de derecho público e ingresos de carácter patrimonial) , así como la antigüedad de las deudas, se ha estimado de dudoso cobro el importe de **1.445.724,82 €** importe que minorará el Remanente de Tesorería, dotándose una Provisión por saldos de dudoso cobro por el citado importe (Partida 490).

Condicionado el cálculo de los importes que a continuación se detallan a la coyuntura económica actual , ha predominado el principio de prudencia por encima de cualquier otra consideración , lo cual ha derivado en un aumento considerable de la provisión de morosos respecto al ejercicio anterior. Se adjunta el cuadro análisis de la provisión , en el Anexo 4.

#### 7.- ENDEUDAMIENTO

El AHORRO NETO se calcula por la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada , y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

En el análisis del endeudamiento financiero se ha incorporado la cantidad a reintegrar por la liquidación negativa de Udalkutxa 2009, por un importe de 1.158.255,00, en aplicación de la nota informativa nº 1/2010 de la Intervención General del Estado. Según acuerdo del Consejo Territorial de Finanzas, la cantidad adeudada se devolverá en mensualidades iguales a partir del 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013.

Se advierte en el citado acuerdo, que de resultar positivas las liquidaciones de los ejercicios citados, el exceso se destinará a minorar la deuda. La liquidación 2010, arrojó un saldo positivo para el Ayuntamiento de Ortuella de 326.671,00 . En el mes de febrero el Consejo decidió minorar por ese importe la cantidad adeudada, recalculándose las cuotas de las nuevas mensualidades, que son pagadas en formalización por descuento en los ingresos mensuales de Udalkuxa.

Se advierte que la liquidación Udalkutxa 2011 ha resultado negativa en -311.050,00 € cantidad que deberá ser reintegrada en función del acuerdo que adopte el Consejo Territorial de Finanzas.

Considerando lo anterior se adjunta cuadro de endeudamiento financiero, en el que se observa una leve recuperación del ahorro neto con respecto al ejercicio precedente. Debe analizarse desde la prudencia, siendo conscientes de que en su cálculo no se incluyen aquellos gastos que no hayan sido imputados aún al presupuesto, pero de hecho hayan sido devengados durante el 2011 ( facturas pendientes de tramitar, facturas en situación de reconocimiento extrajudicial de créditos por falta de consignación presupuestaria). Este análisis global se realiza en el análisis del equilibrio presupuestario y déficit público, pero no en el cálculo del ahorro neto, para cuyo cálculo se aplica la instrucción de contabilidad pública ( gasto ejecutado, fase O- ADO).

**ANEXO ENDEUDAMIENTO FINANCIERO**

ENTIDAD FINANCIERA	POLIZA Nº	AÑO INICIO	CAPITAL INICIAL	t/i	DEUDA VIVA 01/01/2011	AMORTIZACION 2011	INTERESES 2011	SALDO VIVO 31/12/2011
bbk	85-0272902-O	22/12/2004	711.598,31 €	EUR+0,0235	177.899,60 €	88.949,80 €	2.060,00 €	88.949,80 €
bbk	85-0815168-5	21/10/2005 AL 21/10/2015	4.982.861,52 €	EUR+0,01	3.680.953,37 €	1.096.573,74 €	43.045,00 €	2.584.379,63 €
DFB. UDALKUTXA	31/12/2010	11/03/5071	1.158.255,00 €	0	908.565,00 €	562.337,06 €	0,00 €	595.917,94 €
LA CAIXA	9620-31146731449	01/04/2011	500.000,00 €	EUR+0,015	500.000,00 €	50.000,00 €	14.000,00 €	450.000,00 €
G.V-EJ	1991/7075	22/05/1991	61.131,00 €	0,045	19.831,37 €	4.303,49 €	396,03 €	15.527,88 €
<b>TOTALES</b>			7.413.845,83		5.287.249,34 €	1.802.164,09	59.501,03	3.734.775,25

Deuda Udalkuxa: importe 1.158.255,00, se minoran 249.690,00 por liquidac. + 2010. se incluye por el impacto de la cantidad. Se elimina en el cálculo del ahorro neto.  
 La liquidac. anticipada de Udalkutxa, se ha realizado por ingreso en formalización de la liquidac positiva con pago en formalización por importe de 249.690,00. Lo que sucede es que no se ha reflejado contablemente. Por eso se corrige en el cálculo del endeudamiento y del balance.  
**NO COINCIDE Anexo deuda Caixa con balance, porque en cálculo nivel de endeudamiento, Sistema francés, sin carencia. ( REAL: Amortizado en 2011=0). Art.55 NF9/2005**  
 Cuota anual real Caixa 55.555,56( + intereses ( previsión 14.000€). Un año de carencia, a amortizar a partir 01/04/2012.  
 La amortización del préstamo -1685, en 2011 ( 1.144.134,00) incluye 618.283,52 € por amortización anticipada de préstamo, con cargo a remanente 2010  
 Se incluye por ser una cantidad elevada. Si bien , para el cálculo del ahorro neto se elimina.  
 Ampliación en deuda GV, por regularización cuotas pendientes por error de GV (3.608,74 + 3.304,63 )  
 Intereses reales de la Caixa por carencia: 8.731,94 €

**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO EJERCICIO 2011**

CAPITAL VIVO OPERACIONES VIGENTES/ INGRESOS CORRIENTES (Capítulo I-V) < Ó = 110% Ingresos corriente liquidados

**INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS 2011**

Capítulo I	1.759.871,03 €
Capítulo II	873.043,82 €
Capítulo III	869.707,63 €
Capítulo IV	5.738.635,43 €
Capítulo V	330.416,90 €
<b>TOTAL</b>	<b>9.571.674,81 €</b>

TOTAL (a) 9.571.674,81 €

(b) / (a)

**39,02%** < 110% D.R.N.

CAPITAL VIVO (b) 3.734.775,25

**INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS 2011**

Capítulo I	1.759.871,03 €
Capítulo II	873.043,82 €
Capítulo III	869.707,63 €
Capítulo IV	5.738.635,43 €
Capítulo V	330.416,90 €
<b>TOTAL (a)</b>	<b>9.571.674,81</b>

**OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2011**

Capítulo I	3.306.100,85
Capítulo II	3.957.328,19
Capítulo IV	579.432,40
Avales	500.000,00
<b>TOTAL (b)</b>	<b>8.342.861,44</b>

(\*EXCLUYE LAS OBLIGACIONES FINANCIADAS CON REMANENTE DE TESORERIA. Art.55 NF 9/2005

**ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION. En términos constantes**

Se excluyen 618.283,52 y 249.690,00( amortizaciones anticipadas)

TOTAL (c) 993.691,60 €

AHORRO BRUTO 1.228.813,37

**AHORRO NETO = (a)- (b)- (c) = 235.121,77 €**



7.- FACTURAS QUE A 31 DE DICIEMBRE ESTÁN PENDIENTES DE PAGO , INCUMPLEN LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO y tienen REPARO SUSPENSIVO por falta de consignación presupuestaria. Deberá tramitarse expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos ( 109.158,22 €).

No constan tramitación de expedientes de adjudicación de las facturas transcritas. Constan facturas de suministros por un consumo superior al límite presupuestario.

Las cantidades más relevantes corresponden a:

- Modificado de obras. ( 18.925,03 €). No consta tramitación de expediente.
- Modificado en redacción de proyectos para pliegos. ( 14.887,53 €). No consta tramitación de expediente.
- Expediente de fiestas San Félix No consta tramitación de expediente. No constan vistos buenos del Concejal y técnico del Área.( 57.114,34 €).

El importe a abonar derivado de suministros , obras o servicios que no hayan sido debidamente tramitados ( adjudicaciones o modificados de obra ), lo será, para cada uno de los casos, el que resulte en virtud de la teoría del enriquecimiento injusto. Deberá por tanto tramitarse la formalización de los contratos ( plazos de audiencia con tramitación de precios contradictorios), conforme a la normativa contractual que resulte aplicable.

#### 8.- CONCLUSIONES

- La Liquidación del Estado de Gastos es la siguiente:

<b>Créditos Iniciales</b>	<b>Créditos Definitivos</b>	<b>Obligaciones Reconocidas</b>	<b>Estado de Ejecución</b>
<b>8.862.924,74</b>	<b>12.927.193,48</b>	<b>11.989.589,17</b>	<b>937.604,31</b>

ESTADO DE EJECUCIÓN: 92,75 %

- La Liquidación del Estado de Ingresos es:

<b>Previsiones Iniciales</b>	<b>Previsiones Definitivas</b>	<b>Derechos Netos</b>	<b>Estado de Ejecución</b>
<b>8.862.924,74</b>	<b>12.927.193,48</b>	<b>11.181.618,66</b>	<b>1.652.207,75</b>

ESTADO DE EJECUCIÓN: 86,50 %

**Se observa que se pierde autofinanciación al ejecutarse de forma progresiva más gastos respecto a los ingresos generados durante el ejercicio.**

**Debe realizarse una reducción de gasto para obtener un equilibrio a efectos de garantizar autofinanciación.**

**El aumento previsto de la carga financiera para el ejercicio 2012 (comienzo de amortización del préstamo concertado en el 2011 con un año de carencia), exige reestructurar la gestión municipal optimizando recursos , reforzar el cumplimiento de la normativa tributaria así como establecer prioridades en la planificación de la inversión pública ( gastos que a corto plazo reduzcan los gastos fijos- mejoras en ahorro energético o unificación de contratos para reducción de precios unitarios, revisión de contratos).**

El Ayuntamiento de Ortuella aprobó en el ejercicio 2009 un Plan económico-financiero 2009-2012, que fue modificado el 17 de diciembre de 2010. Se analizó el riesgo financiero del Ayuntamiento de Ortuella , considerando el año n, año 2009 :

	año n	año n+1	año n+2	año n+3
DEUDAS M/P-L/P	4.355.279,03	4.712.987,55	4.390.781,07	3.687.147,46
AHORRO BRUTO	317.365,22	298.216,59	1.123.190,17	1.219.312,26
<b>IRF</b>	<b>13,72</b>	<b>15,80</b>	<b>3,91</b>	<b>3,02</b>

En el ejercicio 2011 ( año n+2), los datos reales ( 1.228.813,37 ) se aproximan a los previstos en el Plan ( 1.123.190,17 ) en ahorro bruto. No obstante no se ha alcanzado la cifra estimada. A 31 de diciembre de 2012 deberá analizarse si se cumple con las obligaciones previstas en el plan citado. Se advierte que la liquidación Udalkutxa 2011 ha resultado negativa para el Ayuntamiento de Ortuella en 311.050,00 €, cifra que aumentará el pasivo financiero. Aún no consta acuerdo del Consejo Territorial que determinará los criterios para su devolución.

Asimismo se advierte que dado que en el cálculo del ahorro se excluyen las obligaciones financiadas con remanente de tesorería, los datos positivos deben valorarse valorando si parte de gasto consolidado en 2011 , ha sido financiado a través de créditos adicionales con cargo a remanente de tesorería 2010. En este caso, el dato positivo no sería real, ya que para los próximos ejercicios el gasto consolidado no tendría financiación.

Respecto al análisis del **EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO**, y de conformidad con las normas del SEC 95, la Ley de Estabilidad Presupuestaria y su Reglamento de desarrollo, se establece que el Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en la normativa de referencia.

Considerando el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, así como al artículo 19 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria 18/2001, el Presupuesto General debe atender al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos del artículo 3 de la citada normativa.

Se refiere el citado artículo al cumplimiento de una situación de equilibrio o de superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo a la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Debe por tanto computarse la estabilidad presupuestaria en términos de equilibrio financiero según las normas del SEC .

Para ello es de aplicación el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales aprobado por la IGAE.

El análisis se realiza comparando los Capítulos 1 a 7 respecto a los ingresos liquidados y Capítulos 1 a 7 de obligaciones reconocidas. Todo ello según los ajustes que corresponden según el Manual:

-Los Capítulos 1 a 3 de conformidad al Manual y al Reglamento ( CE) N°2516/2000, el criterio es de caja, de modo que habrá que realizar ajustes positivos y negativos según las diferencias entre los ingresos liquidados efectivamente y los derechos reconocidos netos.

		DERECHOS NETOS	LIQUIDADOS	AJUSTE	TOTAL
CAPITULO	1	1.850.400,36	1.759.871,03	-90.529,33	1.669.341,70
	2	883.359,92	873.043,82	-10.316,10	862.727,72
	3	906.442,05	869.707,63	-36.734,42	832.973,21

-El Capítulo 3 de gastos , respecto a los intereses: el criterio que ha de regir es del devengo. De modo que aumentará el déficit de la Corporación Municipal los intereses devengados no imputados al Presupuesto 2010 y lo minorarán lo intereses imputados devengados del 2009.

		OBLIGACIONES	DEVENGADOS	DEVENGADOS	TOTAL
			DEL 2010	DEL 2011	
CAPITULO	3	57.327,15	8.171,13	6.335,66	55.477,80
			45,33	31,45	

-Ajustes por los gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos. Se trata de obligaciones respecto a las cuales, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la Entidad. Por este motivo, este ajuste prevé que para el cálculo del déficit , a la fecha de cierre del ejercicio se registren aquellas obligaciones vencidas, líquidas y exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo. El ajuste sería: + 223.405,96 ( ADs, pendientes de incorporar a presupuesto. AFECTAN A CAP. 2 , CAP.4 Y CAP.6 , SEGÚN ANEXO 3). + 82.773,62 ( Facturas pendientes de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, minoradas por las que no correspondan al ejercicio 2011).

Por otro lado, deben analizarse las **SOCIEDADES MERCANTILES** en las que participe el Ayuntamiento. El artículo 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, prevé dentro del ámbito subjetivo de aplicación cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la entidad local, la cual disponga de derechos de voto mayoritarios en la sociedad.

- **ORTULUR**: 50% C.S. pertenece al Ayuntamiento de Ortuella. Considerando la composición del Consejo de Administración y que el voto dirimente de su Presidente recae en el Alcalde, **ORTULUR S.L.** queda sujeta al cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria en los términos previstos en la normativa de referencia.

Los términos de sujeción a la Ley de Estabilidad Presupuestaria, según el Manual del Ministerio de Hacienda, dependen del carácter de mercado o no de la empresa. Para ello debe analizarse:

- Determinación de la actividad económica realizada
- Naturaleza de los ingresos de las unidades públicas
- Aplicación de la regla del 50%: una vez realizados los ajustes previstos en el Manual si las ventas son mayores que el 50% de los costes de producción, la empresa pública es un “producto de mercado” y , por tanto, estaría excluida del sector de las Administraciones Públicas.

A la fecha de emisión del presente informe no están disponibles en Intervención las Cuentas Anuales de ORTULUR S.L correspondientes al ejercicio 2011.

Debido a la obligación del Ayuntamiento de notificar antes del 31 de marzo la Liquidación del Presupuesto y la previsión del plazo de la Ley de Sociedades que permite el cierre de las Cuentas Anuales de las empresas dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente, se traslada al Pleno la oportunidad, en aras de tener toda la documentación en el momento de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento, de que internamente se regule en ORTULUR unos plazos más breves para realizar el cierre de sus Cuentas.

**MEATZALDEKO BEHARGINTZA**: 25% del C.S. pertenece al Ayuntamiento de Ortuella. No consolida porque no se cumplen los requisitos transcritos en el punto anterior. No consta presentación de Cuentas Anuales en el Ayuntamiento.

**LANTEGI GALLARRETA S.L.**: 25% del C.S. pertenece al Ayuntamiento de Ortuella. No consolida porque no se cumplen los requisitos transcritos en el punto anterior. No consta presentación de Cuentas Anuales en el Ayuntamiento.

**BURDINBIDEA S.A.U.** 100% pertenece al Ayuntamiento de Ortuella. ( VER INFORME DE FISCALIZACIÓN I0230103.12).

Con los ajustes citados anteriormente, y con la consolidación de las operaciones entre el Ayuntamiento y BURDINBIDEA S.A.U.: aportación a capital social ( 60.300,00 €- con criterios de contabilidad nacional ); aportación para cubrir déficit en la gestión ( 140.000,00 € ); reconocimiento de reintegro de subvención ( 38.283,47 €) y cuenta corriente con socios ( 2.000,00 €) , según datos facilitados a esta Intervención de las Cuentas Anuales de Burdinbidea S.A.U., aprobadas por la Junta General en sesión extraordinaria celebrada el 22 de febrero de 2012:

CAPITULO INGRESOS					CAPITULO GASTOS				
	AYUNTAMIENTO	BURDINBIDEA S.A.U.	AJUSTES	CONSOLIDADO		AYUNTAMIENTO	BURDINBIDEA S.A.U.	AJUSTES	CONSOLIDADO
1	1.669.341,70			1.669.341,70	1	3.306.100,85			3.306.100,85
2	862.727,72			862.727,72	2	3.957.328,19			3.957.328,19
3	832.973,21			832.973,21	3	55.477,80			55.477,80
4	5.803.951,64	140.000,00	-140.000,00	5.803.951,64	4	539.319,61		-40.283,47	499.036,14
5	361.666,90			361.666,90	5	2.556.239,28			2.556.239,28
6	642.456,52			642.456,52	6	0			0,00
7	226.590,68	60.300,00 (ajuste SEC'95 Manual IGAE III.12)		286.890,68	7	60.300,00			60.300,00
						223.405,96			223.405,96
	10.399.708,37	<b>200.300,00</b>		<b>10.460.008,37</b>	SEC'95	82.773,62			82.773,62
						10.780.945,31			<b>10.740.661,84</b>
=CAP INGRESOS ( 1-7 + AJUSTES) - Cap. GASTOS ( 1 -7 + AJUSTES)= -280.653,47							INCUMPLE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		

Por otro lado, el artículo 114 de la **Ley 2/2006, de 30 de junio, del Suelo y Urbanismo del País Vasco**, en vigor desde el 20 de septiembre de 2006, prevé que en los presupuestos municipales deberá consignarse como mínimo el 10% de la suma total a que ascienden los capítulos I y II de ingresos. Esta consignación presupuestaria debe ser entendida en periodos cuatrienales, según el apartado segundo del citado artículo.

Los derechos reconocidos netos Capítulos I y II han ascendido a 1.850.400,36 y 883.359,92, respectivamente, resultando el 10% de los mismos 273.376,03 €

Cuestión que deberá ser considerada y valorada en su totalidad en el 2013, una vez transcurrido el plazo cuatrienal previsto en el artículo 114 de la citada ley.

La aprobación de la Liquidación de los Presupuestos Generales corresponderá al Alcalde, previo informe de la Intervención, y será comunicada al Pleno.

ANEXO 1:								
DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN 2011								
<b>PROGRAMA HIRIGIBER</b>								
PROYECTO	505.182,19	CF						
CAPV	278.278,33		0,55					
ADICIO	226.903,66		0,45					
AÑO	GASTO PREVISTO	DR	C.F.	OR	DF(ACUMULADA)	DF(ANUAL))		
2010		505.182,19	1,00	0,00	505.182,19	505.182,19		2010
2011		0,00	1,00	487.293,26	17.888,93	-487.293,26		2011
2012	17.888,93	0,00	1,00	17.888,93	0,00	487.293,26		2012
TOTAL		505.182,19		505.182,19				
<b>ESTABILIZACION BALSAS</b>			<b>Se ejecuta menos, por baja en adjudicación</b>					
PROYECTO	104.977,99	CF						
DFB	94.480,19		0,90					
AYTO	10.497,80		0,10					
AÑO	GASTO PREVISTO	DR	C.F.	OR	DF(ACUMULADA)	DF(ANUAL))		
2010		104.977,99	1,00	0,00	104.977,99	104.977,99		2010
2011		0,00	1,00	98.679,32	0,00	-104.977,99		2011
2012								
TOTAL		104.977,99		98.679,32				
<b>REPOSICION BARANDILLAS MENDIALDE</b>			<b>Se ejecuta menos, por baja en adjudicación</b>					
PROYECTO	15.000,00	CF						
AYTO	15.000,00		1,00					
AÑO	GASTO PREVISTO	DR	C.F.	OR	DF(ACUMULADA)	DF(ANUAL))		
2010		15.000,00	1,00	0,00	15.000,00	15.000,00		2010
2011		0,00	1,00	12.577,75	0,00	-15.000,00		2011
2012								
TOTAL		15.000,00		12.577,75				
<b>ADQUISICION AVDA MINERO</b>			<b>Se ejecuta menos gasto que el previsto</b>					
PROYECTO	88.507,60	CF						

AYTO									
ADICIO0210	88.507,60	1,00							
AÑO	GASTO PREVISTO	DR	C.F.	OR	DF(ACUMULA DA)	DF(ANUAL))			
2010		88.507,60	1,00	0,00	88.507,60	88.507,60			2010
2011		0,00	1,00	85.994,84	0,00	-88.507,60			2011
2012									
TOTAL		88.507,60		85.994,84					
<b>MODIFICADO GORBELAN</b>									
PROYECTO	3.499,93	CF							
AYTO	3.499,93	1,00							
AÑO	GASTO PREVISTO	DR	C.F.	OR	DF(ACUMULA DA)	DF(ANUAL))			
2010		3.499,93	1,00	0,00	3.499,93	3.499,93			2010
2011		0,00	1,00	3.499,93	0,00	-3.499,93			2011
2012									
TOTAL		3.499,93		3.499,93					
<b>REPARACION CASA SOCIOCULTURAL NOCEDAL</b>									
PROYECTO	244.232,57	CF							
AYTO	244.232,57	1,00							
Se ejecuta menos gasto por baja en adjudicación									
AÑO	GASTO PREVISTO	DR	C.F.	OR	DF(ACUMULA DA)	DF(ANUAL))			
2010		244.232,57	1,00	36.946,33	207.286,24	207.286,24			2010
2011		0,00	1,00	187.258,02	0,00	-207.286,24			2011
2012									
TOTAL		244.232,57		224.204,35					
<b>REPARACION CASA SOCIOCULTURAL URIOSTE</b>									
PROYECTO	185.451,27	CF							
AYTO	185.451,27	1,00							
Se ejecuta menos gasto por baja en adjudicación									
AÑO	GASTO PREVISTO	DR	C.F.	OR	DF(ACUMULA DA)	DF(ANUAL))			
2010		185.451,27	1,00	0,00	185.451,27	185.451,27			2010
2011		0,00	1,00	185.451,27	0,00	-185.451,27			2011
2012									
TOTAL		185.451,27		185.451,27					
<b>CONVENIO FRONTON FACTURAS NATURGAS</b>									
PROYECTO	20.178,46	CF							
AYTO	20.178,46	1,00							
Se ejecuta menos gasto por no coincidir la deuda viva en naturgas con la notificada en tramitación del expediente por la propia empresa suministradora. pendiente de certificar									
AÑO	GASTO PREVISTO	DR	C.F.	OR	DF(ACUMULA DA)	DF(ANUAL))			
2010		20.178,46	1,00	0,00	20.178,46	20.178,46			2010
2011		0,00	1,00	1.643,52	18.534,94	-1.643,52			2011
2012									
TOTAL		20.178,46		1.643,52					
<b>GASTOS DE PERSONAL CAP.1 : AMORTIZACION PRESTAMO</b>									
PROYECTO	118.283,52	CF							
AYTO	118.283,52	1,00							
AÑO	GASTO PREVISTO	DR	C.F.	OR	DF(ACUMULA DA)	DF(ANUAL))			
2010		118.283,52	1,00	0,00	118.283,52	118.283,52			2010

2011		0,00	1,00	118.283,52	0,00	-118.283,52	2011
2012							
TOTAL		118.283,52		118.283,52			
<b>HORNO DE CALCINACION</b>							
PROYECTO CON IREMAN08 Y 09	159.433,83	CF					
AYTO	159.433,83		1,00				
AÑO	GASTO PREVISTO	DR	C.F.	OR	DF(ACUMULADA)	DF(ANUAL))	
2010		159.433,83	1,00	0,00	159.433,83	159.433,83	2010
2011		0,00	1,00	159.433,83	0,00	-159.433,83	2011
2012							
TOTAL		159.433,83		159.433,83			
<b>CASA DE CULTURA</b>							
PROYECTO CON IREMAN09	44.203,83	CF					
AYTO	44.203,83		1,00				
AÑO	GASTO PREVISTO	DR	C.F.	OR	DF(ACUMULADA)	DF(ANUAL))	
2010		44.203,83	1,00	0,00	44.203,83	44.203,83	2010
2011		0,00	1,00	44.203,83	0,00	-44.203,83	2011
2012							
TOTAL		44.203,83		44.203,83			
<b>INSPECCION TRIBUTARIA</b>							
AÑO	GASTO PREVISTO	DR	C.F.	OR	DF(ACUMULADA)	DF(ANUAL))	
2011		50.294,75	1,00	0,00	50.294,75	50.294,75	2011
TOTAL		50.294,75		0,00			
<b>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO PMS EN 2011</b>							
651	APROVECHAMIENTO URBANISTICO	470.206,30		UNIDAD UP 1-2. DECRETO N° 756/2011			
651	APROVECHAMIENTO URBANISTICO	119.627,84		UNIDAD UP 1-2. DECRETO N° 756/2011			
TOTAL PMS		589.834,14					
<b>INGRESOS PMS EN 2011</b>							
651	APROVECHAMIENTO URBANISTICO	14.094,00		15% CESION PÚBLICA APROV.URBANISTICO			
651	APROVECHAMIENTO URBANISTICO	13.413,24		15% CESION PÚBLICA APROV.URBANISTICO			
TOTAL PMS		27.507,24					
<b>PMS</b>							

DR	CF	OR	DF ACUMULADA	DF ANUAL
	617.341,38	1,00	0,00	617.341,38

DESVIACION DE FINANCIACION ACUMULADAS <b>POSITIVAS</b>	<b>704.060,00</b>
DESVIACION DE FINANCIACION ACUMULADAS <b>NEGATIVAS</b>	<b>0,00</b>
DESVIACION DE FINANCIACION ANUALES POSITIVAS	<b>667.636,13</b>
DESVIACION DE FINANCIACION ANUALES NEGATIVAS	<b>-1.415.580,99</b>

**ANEXO 2:  
FACTURAS PENDIENTES DE PAGO QUE INCUMPLEN LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO**

FACTURAS EN SITUACIÓN PLENO 2012					
Nº DE ENTRADA	FECHA FRA	CIF / DNI	IMPORTE	TEXTO EXPLICATIVO	PARTIDA PRESUPUESTARIA
670/09	30/03/2009	B48486161	1.215,84	Impartición 44 sesiones de actividades	7 452 22799
1235/09	29/05/2009	B48486161	468,84	Transporte de las maquinas de gimnsio	7 452 22799
1064/10	28/05/2010	A48679096	18.925,03	Proyecto urbanización de la plaza de Aretxabaleta	4 511 21001
895/11	24/05/2011	30554907M	495,60	Recogida de vallas antiavalancha, recoger caterin y control de verbena	8 451 22607
912/11	13/05/2011	B48871651	4.755,40	Actuación de DRINDOTX y playback infantil, 13/05/2011	8 451 22607
913/11	13/05/2011	B48871651	837,80	Actuación de ORQUESTAS PALMERAS, 13/05/2011	8 451 22607
914/11	14/05/2011	B48871651	1.534,00	Actuación de ORKESTRA NAZIONALA, 14/05/2011	8 451 22607
915/11	14/05/2011	B48871651	3.363,00	Actuación de ORQUESTA SONIDO, 14/05/2011	8 451 22607
916/11	15/05/2011	B48871651	9.381,00	Actuación NOCHE SABINERA, 15/05/2011	8 451 22607
922/11	12/05/2011	B95156261	110,63	75 Mochilas plegables	8 451 22607
931/11	05/05/2011	B48538920	468,46	Diseño e impresión de carteles	8 451 22607
961/11	11/05/2011	A95075586	496,66	Consumo eléctrico fiestas	8 451 22607
999/11	19/05/2011	G48902233	550,00	Actuación por concierto de coro y txistu, 18/05/2011	8 451 22607
1008/11	01/06/2011	B48449466	2.124,00	Actuación FEOS PERO MAJOS Y DISKOFESTA	8 451 22607
1049/11	14/05/2011	B95579470	1.792,80	Organización del Parque infantil	8 451 22607
1050/11	15/05/2011	B95579470	3.009,00	Organización de Teatro de calle TRAPU ZAHARRAK	8 451 22607
1051/11	23/05/2011	B48449466	2.754,00	Organización del parque infantil , 18/05/2011	8 451 22607
1052/11	16/05/2011	B95431896	1.180,00	Actuación del grupo UNE, 13/05/2011	8 451 22607
1061/11	19/05/2011	22729066Y	141,60	Tres pedruscos sobre base de ceramica	8 451 22607
1062/11	19/05/2011	22729066Y	82,60	Dos detalles ceramica para concurso gastronomico	8 451 22607
1218/11	25/05/2011	A50028398	6.999,76	Sesión de fuegos artificiales el 14/05/2011	8 451 22607
1238/11	18/05/2011	G48262547	500,00	Concierto del Orfeón de Urioste el 18/05/2011	8 451 22607
1258/11	02/05/2011	G95542395	3.776,00	Prueba de barrenadores el 15/05/2011	8 451 22607
1259/11	20/05/2011	G95347795	1.652,00	Actuación de DANGILISKE el 15/05/2011	8 451 22607
1312/11	19/05/2011	F48264733	737,50	Instalaciones electricas para txoznas y feriantes	8 451 22607
1374/11	05/05/2011	A48152730	3.830,36	Refuerzo de bases de 10 goitibeheras	8 451 22607
1484/11	31/05/2011	B95579470	967,60	Imprevistos de fiestas San Felix 2011	8 451 22607



1522/11	04/11/2010	B95249439	163,02	Cartucho impresora y folios de Casa Cultura	8 451 22002
1549/11	10/08/2011	G28029643	1.877,27	Derechos de autor por representaciones de fiestas	8 451 22607
1551/11	09/08/2011	30591464S	1.298,00	Asado de ternera el 14/05/2011	8 451 22607
1552/11	09/08/2011	30591464S	1.458,00	225 kilos de ternera eusko label	8 451 22607
1675/11	03/09/2011	A48766695	436,32	Comunicaciones telefonicas concejales, agosto	1 111 22201
1698/11	20/09/2011	20173792D	354,00	Actuación DJ y campeonato Jump Stile 13/05/2011	8 451 22607
1739/11	01/10/2011	B65052656	11.296,71	Honorario de proyecto de OKE, mobiliario	4 451 62201
1740/11	01/10/2011	B65052656	3.590,82	Honorario de proyecto de OKE, audiovisuales	4 451 62201
1881/11	17/10/2011	B48473987	225,32	Pintura	4 432 21101
1895/11	04/11/2011	A48766695	421,47	Comunicaciones telefonicas concejales octubre	1 111 22201
1910/11	31/10/2011	14592610F	2.738,59	Gastos ferreteria del ayto	4 432 21201
1921/11	07/11/2011	A48081780	1.849,00	Colocación de luminaria en mendialde 29	4 434 21101
1941/11	31/10/2011	G48928360	252,98	Revisión de vehiculos de la oficina técnica	4 432 21301
2124/11	31/07/2010	A31239718	670,03	Gastronomica de ludoteca de verano	8 451 22607
2209/11	07/12/2011	A48766695	463,33	Comunicaciones telefonicas concejales noviembre	1 111 22201
2230/11	15/12/2011	14592610F	732,04	Gastos ferreteria de oficina técnica	4 432 21201
2264/11	30/11/2011	G48928360	118,00	Lavado exterior e interior de Patrol	4 432 21301
2267/11	30/12/2011	A48093538	348,81	Iluminación en biblioteca de la OKE	4 451 62201
2277/11	30/12/2010	B95249439	2.961,78	Impresión y buzoneo de libro "La zona creativa"	8 451 22704
2314/11	30/12/2011	G48928360	185,26	Desmontar y montar soporte de rueda	4 432 21301
2352/11	31/12/2011	B48239958	3.584,93	Inserción de 4 anuncios en Deia	1 111 22603
116/12	25/10/2004	A95292223	98,58	Consumo gas del polideportivo 14/09-15/10/2004	7 452 22103
117/12	25/09/2004	A95292223	173,12	Consumo gas del polideportivo 15/07-13/09/2004	7 452 22103
118/12	25/07/2004	A95292223	87,14	Consumo gas del polideportivo 15/06-14/07/2004	7 452 22103
119/12	30/09/2010	B48486161	720,00	Refuerzo del servicio de ludoteca de julio 2010	8 451 22607
120/12	28/09/2009	B48486161	904,22	Fiesta acuatica con hinchables el 11/09/09	7 452 22607

**109.158,22**

**ANEXO 3:**

**GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PPTO DE GASTOS. ADs PENDIENTES DE INCORPORACION EN 2012.**

**ADs A INCORPORAR 2012 CON REMANENTE 2011**

<b>4 434 22101</b>			
<b>Nº Operación</b>	<b>Fase</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Importe</b>
220110011134	AD	Iberdrola comerc. Ultimo recurso	3.755,17
220110011131	AD	Iberdrola generación	14.567,84
220110011117	AD	Iberdrola comerci. Ultimo recurso	6.000,00
220110010869	AD	Iberdrola generación	3.000,00
			<b>27.323,01</b>

<b>8 451 22101</b>			
<b>Nº Operación</b>	<b>Fase</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Importe</b>
220110011139	AD	Iberdrola comerc. Ultimo recurso	112,40
220110011132	AD	Iberdrola generación	160,48
220110011117	AD	Iberdrola comerc. Ultimo recurso	150,00
220110010869	AD	Iberdrola generación	500,00

**922,88**

<b>7 452 22101</b>			
<b>Nº Operación</b>	<b>Fase</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Importe</b>
220110011117	AD	Iberdrola comerci. Ultimo recurso	44,95
220110010869	AD	Iberdrola generación	1.590,57
			<b>1.635,52</b>

<b>1 433 22101</b>			
<b>Nº Operación</b>	<b>Fase</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Importe</b>
220110011135	AD	Iberdrola comerci. Ultimo recurso	3.136,28
220110011117	AD	Iberdrola comerci. Ultimo recurso	200,00
220110010869	AD	Iberdrola generación	1.003,23
			<b>4.339,51</b>

<b>1 322 22101</b>			
<b>Nº Operación</b>	<b>Fase</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Importe</b>
220110011136	AD	Iberdrola comerci. Ultimo recurso	26,54
220110011117	AD	Iberdrola comerci. Ultimo recurso	8,00
			<b>34,54</b>

<b>6 313 22101</b>			
<b>Nº Operación</b>	<b>Fase</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Importe</b>
220110011138	AD	Iberdrola comerci. Ultimo recurso	53,03
220110011117	AD	Iberdrola comerci. Ultimo recurso	50,00
220110010869	AD	Iberdrola generación	2.000,00
			<b>2.103,03</b>

<b>6 312 22101</b>			
<b>Nº Operación</b>	<b>Fase</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Importe</b>
220110010869	AD	Iberdrola generación	<b>583,98</b>

<b>9 454 22101</b>			
<b>Nº Operación</b>	<b>Fase</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Importe</b>
220110011140	AD	Iberdrola comerci. Ultimo recurso	112,87
220110011117	AD	Iberdrola comerci. Ultimo recurso	25,00
			<b>137,87</b>

<b>8 422 22101</b>			
<b>Nº Operación</b>	<b>Fase</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Importe</b>
220110010869	AD	Iberdrola generación	1.000,00
220110011133	AD	Iberdrola generación	1.017,67
			<b>2.017,67</b>

<b>8 465 22101</b>			
<b>Nº Operación</b>	<b>Fase</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Importe</b>
220110010869	AD	Iberdrola generación	<b>121,37</b>

<b>4 443 22101</b>			
<b>Nº Operación</b>	<b>Fase</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Importe</b>

220110011144	AD	Iberdrola comerci. Ultimo recurso	13,95
220110011117	AD	Iberdrola comerci. Ultimo recurso	120,00
			<b>133,95</b>

5 322 22603			
Nº Operación	Fase	Proveedor	Importe
220110010971	D	Farmacia Zulaica Atorrasagasti	150,00
220110010974	D	Cabezas Casado, Mari Carmen	100,00
220110010975	D	Ibañez Etxaniz, Mari Pilar	60,00
220110008874	AD	Mendi Ondoan	313,20
			<b>623,20</b>

8 451 22704			
Nº Operación	Fase	Proveedor	Importe
220110010955	AD	Aizaharbe	<b>349,28</b>

4 433 62501			
Nº Operación	Fase	Proveedor	Importe
220110010969	AD	Espejos OKE (sin proveedor)	1.846,94
220110003024	AD	Cerrajería somera	201,78
			<b>2.048,72</b>

1 322 42101			
Nº Operación	Fase	Proveedor	Importe
220110010961	AD	Enkarterrialde	2.525,13
220110010960	AD	Metropoli 30	661,11
			<b>3.186,24</b>

4 442 22799			
Nº Operación	Fase	Proveedor	Importe
220110011011	AD	Mancomunidad municipios margen izq	<b>8.584,40</b>

4 442 42101			
Nº Operación	Fase	Proveedor	Importe
220110011011	AD	Mancomunidad municipios margen izq	<b>22,84</b>

4 433 22799			
Nº Operación	Fase	Proveedor	Importe
220110010956	AD	Mantenimiento ascensor horno siderita	<b>1.105,74</b>

8 451 22799			
Nº Operación	Fase	Proveedor	Importe
220110010954	AD	Mantenimiento caldera OKE	155,38
220110010919	AD	Konica Minolta	60,00
			<b>215,38</b>

4 432 22799			
Nº Operación	Fase	Proveedor	Importe
220110011000	AD	Contenedor	<b>216,00</b>

1 122 22799			
Nº Operación	Fase	Proveedor	Importe
220110010901	AD	Konica Minolta	152,97
210110010902	AD	Konica Minolta	102,72
220110010999	AD	Belnature	70,00
220110010927	AD	Spril Norte	586,72
220110000308	AD	Serkonten	522,82
220110005447	AD	Dicomán	468,66
			<b>1.903,89</b>

5 413 22107			
Nº Operación	Fase	Proveedor	Importe
220110010910	AD	Casa del perro	<b>777,33</b>

8 451 22103			
Nº Operación	Fase	Proveedor	Importe
220110010903	AD	Naturgas	<b>40,00</b>

6 312 22104			
Nº Operación	Fase	Proveedor	Importe
220110010899	AD	Naturgas	<b>180,00</b>

2 222 22799			
Nº Operación	Fase	Proveedor	Importe
220110010885	AD	Itelazpi	<b>14,16</b>

6 312 22201			
Nº Operación	Fase	Proveedor	Importe
220110010976	AD	Euskaltel	<b>119,14</b>

8 422 22201			
Nº Operación	Fase	Proveedor	Importe
220110011102	AD	Euskaltel	95,93
220110010973	AD	Euskaltel	19,03
220110011121	AD	Euskaltel	79,94
220110011094	AD	Euskaltel	94,16
			<b>289,06</b>

2 222 22201			
Nº Operación	Fase	Proveedor	Importe
220110011102	AD	Euskaltel	174,47
2201100111123	AD	Euskaltel	155,71
220110011094	AD	Euskaltel	177,24
			<b>507,42</b>

9 454 22201			
Nº Operación	Fase	Proveedor	Importe
220110011102	AD	Euskaltel	3,35

220110011124	AD	Euskaltel	11,25
220110011094	AD	Euskaltel	3,09
			<b>17,69</b>

6 313 22201			
Nº Operación	Fase	Proveedor	Importe
220110011102	AD	Euskaltel	13,18
220110011118	AD	Euskaltel	396,83
220110011125	AD	Euskaltel	13,73
220110011094	AD	Euskaltel	13,17
			<b>436,91</b>

5 445 22201			
Nº Operación	Fase	Proveedor	Importe
220110011102	AD	Euskaltel	29,79
220110011126	AD	Euskaltel	17,49
220110011094	AD	Euskaltel	33,48
			<b>80,76</b>

8 451 22201			
Nº Operación	Fase	Proveedor	Importe
220110011102	AD	Euskaltel	141,60
220110011094	AD	Euskaltel	144,83
220110011010	AD	Euskaltel	505,85
220110010970	AD	Euskaltel	582,97
220110011009	AD	Euskaltel	430,03
220110011122	AD	Euskaltel	143,68
			<b>1.948,96</b>

4 432 22201			
Nº Operación	Fase	Proveedor	Importe
220110011102	AD	Euskaltel	259,02
220110011127	AD	Euskaltel	268,66
220110011094	AD	Euskaltel	258,06
			<b>785,74</b>

9 121 22201			
Nº Operación	Fase	Proveedor	Importe
220110011102	AD	Euskaltel	4,81
220110011129	AD	Euskaltel	5,14
220110011094	AD	Euskaltel	7,02
			<b>16,97</b>

1 111 22201			
Nº Operación	Fase	Proveedor	Importe
220110011102	AD	Euskaltel	94,01
220110011094	AD	Euskaltel	207,97

**301,98**

1 433 22201			
Nº Operación	Fase	Proveedor	Importe
220110011102	AD	Euskaltel	1.453,54
220110010972	AD	Euskaltel	9,91
220110011120	AD	Euskaltel	1.338,68
220110011128	AD	Euskaltel	246,49
220110011094	AD	Euskaltel	1.405,01
220110011130	AD	Euskaltel	515,21
			<b>4.968,84</b>

1 433 22204			
Nº Operación	Fase	Proveedor	Importe
220110011102	AD	Euskaltel	26,62
220110011119	AD	Euskaltel	26,36
220110011094	AD	Euskaltel	26,70
			<b>79,68</b>

1 111 22602			
Nº Operación	Fase	Proveedor	Importe
220110011102	AD	Euskaltel	<b>110,43</b>

8 533 22607			
Nº Operación	Fase	Proveedor	Importe
220110010624	AD	Talaia Paisaje y medio ambiente	<b>9.994,60</b>

4 313 68201			
Nº Operación	Fase	Proveedor	Importe
220110010865	AD	Amuriza	29.991,17
220110010866	AD	Amuriza	10.000,00
			<b>39.991,17</b>

9 454 22202			
Nº Operación	Fase	Proveedor	Importe
220110010998	AD	Correos	<b>109,68</b>

9 121 22202			
Nº Operación	Fase	Proveedor	Importe
220110010997	AD	Correos	<b>1.473,91</b>

6 312 22799			
Nº Operación	Fase	Proveedor	Importe
220110010996	AD	Lagunduz	<b>20.809,53</b>

8 451 22002			
Nº Operación	Fase	Proveedor	Importe
220110009913	AD	Kris impresores	92,65
220110009914	AD	Jose carlos santaren diaz DSD	575,00

**667,65**

<b>8 451 22607</b>			
<b>Nº Operación</b>	<b>Fase</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Importe</b>
220110002955	AD	Sorbeltz Euskal Folk	<b>450,00</b>

<b>8 465 22607</b>			
<b>Nº Operación</b>	<b>Fase</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Importe</b>
220110009959	AD	Aldamarsa	116,64
220110009961	AD	Antonio Peral	121,35
220110007471	AD	Trikikupela	542,80
220110007473	AD	Trikikupela	626,40
220110007492	AD	Kris impresores	150,00
			<b>1.557,19</b>

<b>9 121 22402</b>			
<b>Nº Operación</b>	<b>Fase</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Importe</b>
220110003455	AD	Correduria de seguros carazo	<b>851,15</b>

<b>9 121 22001</b>			
<b>Nº Operación</b>	<b>Fase</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Importe</b>
220110009948	AD	Montte	<b>722,75</b>

<b>1 111 23901</b>			
<b>Nº Operación</b>	<b>Fase</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Importe</b>
220110006850	AD	Vallejo Garcia, Amaia	556,87
220110006852	AD	Gallego Trancon, Pedro Luis	1.200,00
			<b>1.756,87</b>

<b>6 313 22607</b>			
<b>Nº Operación</b>	<b>Fase</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Importe</b>
220110005167	AD	Ortzadar	343,75
220110010524	AD	Juguettos	1.500,00
220110010069	AD	<b>DEUDORES VARIOS</b>	780,00
			<b>2.623,75</b>

<b>4 452 21201</b>			
<b>Nº Operación</b>	<b>Fase</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Importe</b>
220110000037	AD	Talleres Iper	<b>1.539,90</b>

<b>4 432 22707</b>			
<b>Nº Operación</b>	<b>Fase</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Importe</b>
220110000618	AD	Adriá Goula	<b>883,42</b>

<b>1 511 22799</b>			
<b>Nº Operación</b>	<b>Fase</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Importe</b>
220110011115	AD	Asaser	<b>2.506,10</b>

7 452 22799			
Nº Operación	Fase	Proveedor	Importe
220110005174	AD	Asociación jugadores de futbol	3.000,00

5 323 22002			
Nº Operación	Fase	Proveedor	Importe
220110000329	AD	KRIS impresores	236,00

4 313 62801			
Nº Operación	Fase	Proveedor	Importe
220110008843	AD	LUR argialetxea	656,99
220110010840	AD	LUR argialetxea	7,07
			664,06

9 121 22603			
Nº Operación	Fase	Proveedor	Importe
22011005656	AD	Taller 2A	1.584,85

4 511 60101			
Nº Operación	Fase	Proveedor	Importe
220100011596	AD	Antia Eraiki	13.847,43

CRÉDITO AFECTADO			
1/HABILIT1211	50.294,75	DECRETO ALCALDIA Nº 1.348/2011	50.294,75
FACTURAS GESMUNPAL			
F/2011/1953: 25.412,57 €			
F/2011/2284: 12.441,09 €			
<b>F/2011/2149: 12.441,09 €</b>			



ANEXO 4:

**PROVISIÓN DE MOROSOS 2011**

Ej.	Eca.	Descripción	SALDO INICIAL	D. ANULADOS	Derechos Recaudados	D. PENDIENTES COBRO	MOROSOS
2001	54101	RENTAS FINCAS RUSTICAS	7.507,98	0,00	0,00	7.507,98	7.507,98
2002	54101	RENTAS FINCAS RUSTICAS	8.776,66	0,00	0,00	8.776,66	8.776,66
2003	11401	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE TERRENOS NATURALEZA URBANA	218,38	0,00	0,00	218,38	218,38
2003	28201	IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	2.361,15	0,00	0,00	2.361,15	2.361,15
2003	31000	OTRAS TASAS DE CARACTER GENERAL	13,41	0,00	0,00	13,41	13,41
2003	31101	LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	242,03	0,00	0,00	242,03	242,03
2003	31201	LICENCIAS URBANISTICAS	288,24	0,00	0,00	288,24	288,24
2003	35001	ENTRADA DE VEHICULOS A EDIFICIOS PARTICULARES	901,06	0,00	0,00	901,06	901,06
2003	35101	Ocupacion de via publica TODOS METAS ETC.	1.050,70	0,00	0,00	1.050,70	1.050,70
2003	35103	Ocupacion de suelo subteraneo y vuelo CONTENEDORES Y OTROS EN VIA PUBLICA	1.597,68	0,00	0,00	1.597,68	1.597,68
2003	35104	Ocupacion de via publica ACERAS Y BARRANDOS MUNICIPALES	104,54	0,00	0,00	104,54	104,54
2003	54001	RENTAS DE PISOS Y LOCALS	1.281,16	0,00	0,00	1.281,16	1.281,16
2003	54101	RENTAS FINCAS RUSTICAS	209,21	0,00	0,00	209,21	209,21
2004	11401	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE TERRENOS NATURALEZA URBANA	2.188,24	0,00	0,00	2.188,24	2.188,24
2004	28201	IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	1.137,35	0,00	0,00	1.137,35	1.137,35
2004	31201	LICENCIAS URBANISTICAS	111,46	0,00	0,00	111,46	111,46
2004	31203	ALCANFILLADOS	3,00	0,00	0,00	3,00	3,00
2004	35001	ENTRADA DE VEHICULOS A EDIFICIOS PARTICULARES	2.500,68	0,00	0,00	2.500,68	2.500,68
2004	35101	Ocupacion de via publica TODOS METAS ETC.	761,86	0,00	0,00	761,86	761,86
2004	35103	Ocupacion de suelo subteraneo y vuelo CONTENEDORES Y INSTAL. DIVER.	230,4	0,00	0,00	230,4	230,4
2004	35104	ANADIDOS A CARGO DE PARTICULARES	27,62	0,00	0,00	27,62	27,62
2004	54001	RENTAS DE PISOS Y LOCALS	3.777,38	0,00	0,00	3.777,38	3.777,38
2005	11302	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECANICA - PADRON	82.237,88	198,13	462,20	81.872,55	81.872,55
2005	31101	LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	209,29	0,00	0,00	209,29	209,29
2005	32104	MESAS Y SILLAS	285,61	0,00	0,00	285,61	285,61
2005	32199	OTRAS TASAS QUE BENEFICEN O AFECTEN A ACTIV. ECONOMICA	107,81	0,00	0,00	107,81	107,81
2005	32201	ENTRADA DE VEHICULOS POR ACERAS Y RESERVA VIA PUBLICA	2.122,21	0,00	941,07	1.181,14	1.181,14
2005	36999	OTROS PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	61,00	0,00	0,00	61,00	61,00
2005	35102	Ocupacion de via publica PUESTOS BARRACAS BARRACAS MERCADOLLETT	1.688,24	0,00	0,00	1.688,24	1.688,24
2005	54001	RENTAS DE PISOS Y LOCALS	0,07	0,00	0,00	0,07	0,07
2005	54001	RENTAS DE PISOS Y LOCALS	11.633,58	0,00	0,00	11.633,58	11.633,58
2005	54002	RENTA PARCELAS DE GARAJE	3.108,18	0,00	0,00	3.108,18	3.108,18
2005	54101	RENTAS FINCAS RUSTICAS	10.390,70	0,00	0,00	10.390,70	10.390,70
2006	11302	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECANICA - PADRON	34.094,07	397,74	9.470,88	24.226,65	24.226,65
2006	11401	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE TERRENOS NATURALEZA URBANA	3.023,14	0,00	1.220,51	1.802,63	1.802,63
2006	28201	IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	1.621,11	0,00	0,00	1.621,11	1.621,11
2006	31103	SERVICIO DE CEMENTHIO	383,46	0,00	0,00	383,46	383,46
2006	31000	OTRAS TASAS DE CARACTER GENERAL	14,78	0,00	0,00	14,78	14,78
2006	31102	LICENCIA DE TAXI Y VEHICULOS DE ALQUILER	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2006	31201	LICENCIAS URBANISTICAS	606,45	0,00	0,00	606,45	606,45
2006	32103	VALLAS ANAMBOS, CONTENEDORES Y OTROS EN VIA PUBLICA	393,78	0,00	0,00	393,78	393,78
2006	32104	MESAS Y SILLAS	364,97	0,00	0,00	364,97	364,97
2006	32105	PUESTOS BARRACAS Y OTROS	1.597,68	0,00	0,00	1.597,68	1.597,68
2006	32109	Ocupacion de suelo subteraneo y vuelo EMPRESAS SUBMETRO	1.981,03	0,00	0,00	1.981,03	1.981,03
2006	32201	ENTRADA DE VEHICULOS POR ACERAS Y RESERVA VIA PUBLICA	2.801,73	54,17	1.380,59	1.421,07	1.421,07
2006	39001	ANADIDOS A CARGO DE PARTICULARES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2006	54001	RENTAS DE PISOS Y LOCALS	3.793,63	0,00	0,00	3.793,63	3.793,63
2006	54002	RENTA PARCELAS DE GARAJE	152,30	0,00	24,78	127,52	127,52
2006	54101	RENTAS FINCAS RUSTICAS	6.704,81	0,00	24,27	6.680,54	6.680,54
2007	11302	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECANICA - PADRON	57.001,78	668,99	15.031,11	41.331,68	41.331,68
2007	11401	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE TERRENOS NATURALEZA URBANA	1.597,68	0,00	200,88	1.396,80	1.396,80
2007	28201	IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	28.232,89	0,00	2.253,89	25.979,00	25.979,00
2007	31103	SERVICIO DE CEMENTHIO	501,36	0,00	198,44	302,92	302,92
2007	31000	OTRAS TASAS DE CARACTER GENERAL	45,80	0,00	45,80	0,00	0,00
2007	31101	LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	3.685,28	0,00	0,00	3.685,28	3.685,28
2007	31201	LICENCIAS URBANISTICAS	1.628,27	0,00	0,00	1.628,27	1.628,27
2007	31204	RECOGIDA DE ANIMALES	76,74	0,00	0,00	76,74	76,74
2007	32103	VALLAS ANAMBOS, CONTENEDORES Y OTROS EN VIA PUBLICA	239,02	0,00	0,00	239,02	239,02
2007	32104	MESAS Y SILLAS	1.375,84	0,00	0,00	1.375,84	1.375,84
2007	32105	PUESTOS BARRACAS Y OTROS	854,16	0,00	0,00	854,16	854,16
2007	32109	Ocupacion de suelo subteraneo y vuelo EMPRESAS SUBMETRO	202,50	0,00	0,00	202,50	202,50
2007	32201	ENTRADA DE VEHICULOS POR ACERAS Y RESERVA VIA PUBLICA	3.249,81	2.881,69	1.499,70	1.589,24	1.589,24
2007	39001	ANADIDOS A CARGO DE PARTICULARES	50,53	0,00	26,08	24,45	24,45
2007	54001	RENTAS DE PISOS Y LOCALS	37,84	0,00	37,84	0,00	0,00
2007	54002	RENTA PARCELAS DE GARAJE	285,12	0,00	84,27	200,85	200,85
2007	54101	RENTAS FINCAS RUSTICAS	9.880,00	0,49	89,90	9.870,01	9.870,01
2008	11302	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECANICA - PADRON	87.886,68	674,03	16.171,58	69.391,07	69.391,07
2008	11401	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE TERRENOS NATURALEZA URBANA	14.379,75	0,00	2.970,48	11.409,27	11.409,27
2008	28201	IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	19.754,68	0,00	440,01	19.314,67	19.314,67
2008	31101	LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	3.011,30	75,17	53,15	2.883,28	2.883,28
2008	31201	LICENCIAS URBANISTICAS	1.806,79	0,00	54,65	1.861,44	1.861,44
2008	32103	VALLAS ANAMBOS, CONTENEDORES Y OTROS EN VIA PUBLICA	1.526,78	0,00	0,00	1.526,78	1.526,78
2008	32104	MESAS Y SILLAS	1.257,27	0,00	143,13	1.114,14	1.114,14
2008	32105	PUESTOS BARRACAS Y OTROS	395,28	0,00	98,88	296,40	296,40
2008	32109	Ocupacion de suelo subteraneo y vuelo EMPRESAS SUBMETRO	593,78	0,00	0,00	593,78	593,78
2008	32201	ENTRADA DE VEHICULOS POR ACERAS Y RESERVA VIA PUBLICA	1.848,04	165,01	1.307,72	375,31	375,31
2008	34100	PRECIO PUBLICO OCUACION SUELO SUBTERNEO Y VUELO (GERENCIAL)	5.001,87	5.001,87	0,00	0,00	0,00
2008	39001	ANADIDOS A CARGO DE PARTICULARES	96,28	0,00	96,28	0,00	0,00
2008	54002	RENTA PARCELAS DE GARAJE	491,37	0,00	30,28	461,09	461,09
2008	54101	RENTAS FINCAS RUSTICAS	9.085,32	0,49	93,12	8.992,51	8.992,51
			<b>358.657,47</b>			<b>358.657,47</b>	
2009	11302	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECANICA - PADRON	69.380,54	64.552,22	17.688,66	50.789,86	50.789,86
2009	11401	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE TERRENOS NATURALEZA URBANA	9.520,97	0,00	669,62	8.851,35	8.851,35
2009	28201	IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	5.133,30	140,00	607,62	4.386,70	4.386,70
2009	31003	SERVICIO DE CEMENTHIO	192,82	0,00	0,00	192,82	192,82
2009	31101	LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	690,50	0,00	0,00	690,50	690,50
2009	31201	LICENCIAS URBANISTICAS	690,23	620,00	0,00	42,23	42,23
2009	32104	MESAS Y SILLAS	638,82	0,00	0,00	638,82	638,82
2009	32105	PUESTOS BARRACAS Y OTROS	730,37	0,00	117,74	612,63	612,63
2009	32109	Ocupacion de suelo subteraneo y vuelo TELEFONIA EUSKALTELE	7.418,22	0,00	1.907,58	5.510,64	5.510,64
2009	32109	Ocupacion de suelo subteraneo y vuelo TELEFONIA EUSKALTELE	990,06	0,00	0,00	990,06	990,06
2009	32110	Ocupacion de suelo subteraneo y vuelo (RESERVA)	779,69	0,00	0,00	779,69	779,69
2009	32201	ENTRADA DE VEHICULOS POR ACERAS Y RESERVA VIA PUBLICA	3.183,72	252,91	1.812,26	1.118,56	1.118,56
2009	34001	DIOTVA USUARIOS CENTRO DE DIA	930,02	0,00	0,00	930,02	930,02
2009	34003	FESTIVALES CURSOS, COLONIAS	50,00	0,00	6,62	43,38	43,38
2009	34100	PRECIO PUBLICO OCUACION SUELO SUBTERNEO Y VUELO (GERENCIAL)	1.070,52	0,00	0,00	1.070,52	1.070,52
2009	39001	ANADIDOS A CARGO DE PARTICULARES	101,76	0,00	0,00	101,76	101,76
2009	41099	OTRAS SUBVENCIONES DE C.A.P.V.	29.974,23	0,00	29.221,70	752,53	752,53
2009	54002	RENTA PARCELAS DE GARAJE	193,70	0,00	69,44	124,26	124,26
2009	54101	RENTAS FINCAS RUSTICAS	7.874,78	50,12	84,03	7.840,63	7.840,63
2009	73001	DE LA DIFUSION FORAL Y SUS ENTES LOCALES	81.975,23	0,00	0,00	81.975,23	81.975,23
			<b>167.453,02</b>			<b>136.181,76</b>	
2010	11302	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECANICA - PADRON	99.543,37	1.141,94	24.189,01	74.204,42	74.204,42
2010	11401	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE TERRENOS NATURALEZA URBANA	17.462,01	0,00	8.166,20	9.295,81	9.295,81
2010	28201	IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	16.238,58	0,00	13.185,74	3.052,84	3.052,84
2010	31003	SERVICIO DE CEMENTHIO	5.461,16	0,00	5.406,56	54,60	54,60
2010	31101	LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	314,48	0,00	0,00	314,48	314,48
2010	31201	LICENCIAS URBANISTICAS	34.213,05	0,00	33.888,41	324,64	324,64
2010	31204	RECOGIDA DE ANIMALES	393,02	0,00	28,69	364,33	364,33
2010	32103	VALLAS ANAMBOS, CONTENEDORES Y OTROS EN VIA PUBLICA	201,92	0,00	0,00	201,92	201,92
2010	32104	MESAS Y SILLAS	1.361,43	0,00	840,00	521,43	521,43
2010	32105	PUESTOS BARRACAS Y OTROS	3.101,36	0,00	2.420,42	680,94	680,94
2010	32201	ENTRADA DE VEHICULOS POR ACERAS Y RESERVA VIA PUBLICA	3.687,81	171,77	1.061,39	2.455,71	2.455,71
2010	34002	DIOTVA USUARIOS AYUDA A DOMICILIO	66,11	0,00	0,00	66,11	66,11
2010	34003	FESTIVALES CURSOS, COLONIAS	69,80	0,00	966,38	896,58	896,58
2010	39101	SANCCIONES POR ACCIONES Y OMBORONES	1.832,59	0,00	0,00	1.832,59	1.832,59
2010	41005	PREVENCION DE DROGADependencia	37.978,28	0,00	22.778,28	15.200,00	15.200,00
2010	54001	RENTAS DE PISOS Y LOCALS	50.688,54	0,00	7.290,70	43.397,84	43.397,84
2010	54002	RENTA PARCELAS DE GARAJE	204,41	0,00	63,30	141,11	141,11
2010	54101	RENTAS FINCAS RUSTICAS	4.460,46	0,00	7.028,67	66,79	66,79
2010	70000	SUBVENCION DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	225.503,73	0,00	225.503,73	0,00	0,00
2010	71001	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE C.A.P.V.	236.054,79	0,00	212.540,67	23.514,12	23.514,12
			<b>182.982,99</b>			<b>92.395,43</b>	

Eca.	Descripción	Derechos Pendientes de Cobro	MOROSIDAD
41006	PROMOIC	65.316,21	58.784,59
11302	IMPUEST	72.635,83	58.108,66
11401	IMPUEST	17.993,50	14.314,80
13001	IMPUEST	14.574,01	14.574,01
28201	IMPUEST	10.316,10	10.316,10
31003	SERVICIU	77,24	77,24
31101	LICENCI	4.053,30	4.053,30
31201	LICENCI		

**El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.**

A la vista de la liquidación, se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), quien manifiesta que es un trámite necesario. Sin embargo lo fundamental es la aprobación del presupuesto correspondiente al año 2.012, dada la situación económica.

Del Sr. Marinero (PSE-EE), quien desea destacar que se ha producido una minoración de los fondos líquidos de tesorería y que a corto plazo puede haber una falta de liquidez.

Del Sr. Alcalde, quien señala que no nos podemos sustraer a la situación económica existente en la Comunidad Autónoma y en el Estado. Las cuentas se cierran con superavit. Aunque un ingreso fundamental para el Ayuntamiento como es el de UDALKUTXA depende de la recaudación de los territorios forales, que ha disminuido, hay que mirar al futuro con optimismo.

**6º.- APROBAR LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL AÑO EUROPEO DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DE LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL.**

Por parte del Sr. nebreda (EAJ-PNV), Concejal de Bienestar Social, se procede a exponer el presente punto del Orden del Día.

Teniendo en cuenta que fue objeto de dictamen en la Comisión de Bienestar Social celebrada el día 22 de Marzo de 2.012.

Visto el texto de la Declaración (consensuada por los grupos políticos municipales, a raíz de una moción presentada por el Grupo Municipal del PSE-EE):

**“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL A LA CELEBRACIÓN DEL AÑO EUROPEO DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DE LA SOLIDARIDAD ITERGENERACIONAL.**

Ante la declaración de 2012 como Año Europeo del Envejecimiento Activo y de la Solidaridad Intergeneracional, con el objetivo de mejorar las oportunidades de envejecer activamente de forma saludable e independientemente en diferentes ámbitos de la vida, en el marco de una sociedad para todas las edades, el Ayuntamiento de Ortuella acuerda:

1. Sumarse a la celebración y actividades del Año Europeo del Envejecimiento Activo y de la Solidaridad Intergeneracional 2012.
2. Seguir impulsando acciones coordinadas orientadas a la mejora de la calidad de vida de las personas mayores del municipio de manera que desarrollen las propuestas de alcance local para avanzar en el Bienestar y buen trato a las personas que envejecen, contenidas en el documento aprobado por el Gobierno Vasco.
3. Sensibilizar a la sociedad de la importancia y utilidad de la presencia, la participación y significación social de las personas mayores, así como de su atención y cuidado, y estimular la dimensión intergeneracional de nuestros pueblos y ciudades, que es, en definitiva, el progreso de nuestra sociedad y del Estado de bienestar social del que todos disfrutamos.
4. Continuar desarrollando políticas y actuaciones que fomenten el envejecimiento activo y de este modo conseguir el reto de avanzar hacia una sociedad para todas las edades en la que tengan cabida y protagonismo todas las generaciones en igualdad de condiciones.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

**SEXTO ACUERDO:** “1. Sumarse a la celebración y actividades del Año Europeo del Envejecimiento Activo y de la Solidaridad Intergeneracional 2012.

2. Seguir impulsando acciones coordinadas orientadas a la mejora de la calidad de vida de las personas mayores del municipio de manera que desarrollen las propuestas de alcance local para avanzar en el Bienestar y buen trato a las personas que envejecen, contenidas en el documento aprobado por el Gobierno Vasco.

3. Sensibilizar a la sociedad de la importancia y utilidad de la presencia, la participación y significación social de las personas mayores, así como de su atención y cuidado, y estimular la dimensión intergeneracional de nuestros pueblos y ciudades, que es, en definitiva, el progreso de nuestra sociedad y del Estado de bienestar social del que todos disfrutamos.

4. Continuar desarrollando políticas y actuaciones que fomenten el envejecimiento activo y de este modo conseguir el reto de avanzar hacia una sociedad para todas las edades en la que tengan cabida y protagonismo todas las generaciones en igualdad de condiciones.”

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Del Pozo (PSE-EE), quien agradece como se ha asumido por los demás grupos políticos la moción presentada por el PSE-EE. Solicita que no se quede en un mero gesto institucional y se valore lo que los mayores pueden aportar.

Del Sr. Nebreda (EAJ-PNV), quien recuerda que desde el Ayuntamiento se gestionan diversos programas destinados a los mayores, que se van a seguir ejecutando.

**7º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE MALTRATO, POR PARTE DE OSAKIDETZA.**

Por parte del Sr. nebreda (EAJ-PNV), Concejal de Bienestar Social, se procede a exponer el presente punto del Orden del Día.

Teniendo en cuenta que fue objeto de dictamen en la Comisión de Bienestar Social celebrada el día 22 de Marzo de 2.012.

Teniendo en cuenta la propuesta tramitada, que es textualmente como sigue:

# SERVICIOS SANITARIOS

La actuación del personal sanitario ante una víctima de maltrato o de violencia sexual que acude a un Centro Sanitario, bien sea a una consulta de Atención Primaria, de Especializada o a un Servicio de Urgencias, tanto en el ámbito privado como público, se ajustará a lo establecido en el Protocolo Sanitario del Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco.

Los recursos sanitarios existentes en Ortuella, mantienen una interrelación que permite una atención directa y derivación hacia otros recursos si fuera necesario. Las mujeres, en su mayoría, conocen los recursos y se dirigen a ellos en función de sus demandas, porque allí van a recibir atención y la discreción está garantizada.

<b>Centro Salud Ortuella</b>					
<b>DIRECCIÓN</b>	Avda. Minero, s/n. - C.P.: 48530				
<b>TELEFONO</b>	94 600 76 30				
<b>FAX</b>	94 600 76 31				
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	SINTRONORTUELLA.ORTUELLAORTUELLA@osakidetza.net				
<b>HORARIO</b>					
<b>Atención Normalizada de Lunes a Viernes</b>	<b>8:00 a 17:00</b>				
<b>Atención Urgente:</b>					
<b>Lunes a Viernes</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%; text-align: center;">8:00 a 17:00</td> <td style="text-align: center;">En el Centro</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">A partir de las 17:00</td> <td style="text-align: center;">PAC - H. San Juan de Dios c/ Murrieta, 70 - Santurtzi Avisos: 94 410 00 00</td> </tr> </table>	8:00 a 17:00	En el Centro	A partir de las 17:00	PAC - H. San Juan de Dios c/ Murrieta, 70 - Santurtzi Avisos: 94 410 00 00
8:00 a 17:00	En el Centro				
A partir de las 17:00	PAC - H. San Juan de Dios c/ Murrieta, 70 - Santurtzi Avisos: 94 410 00 00				
<b>Sábados, Domingos y Festivos</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%; text-align: center;">9:00 - 21:00</td> <td style="text-align: center;">PAC - Ortuella c) Avda. Minero, s/n Avisos: 94 410 00 00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Resto Horario</td> <td style="text-align: center;">PAC - H. San Juan de Dios c/ Murrieta, 70 - Santurtzi Avisos: 94 410 00 00</td> </tr> </table>	9:00 - 21:00	PAC - Ortuella c) Avda. Minero, s/n Avisos: 94 410 00 00	Resto Horario	PAC - H. San Juan de Dios c/ Murrieta, 70 - Santurtzi Avisos: 94 410 00 00
9:00 - 21:00	PAC - Ortuella c) Avda. Minero, s/n Avisos: 94 410 00 00				
Resto Horario	PAC - H. San Juan de Dios c/ Murrieta, 70 - Santurtzi Avisos: 94 410 00 00				

## **PAUTAS DE ACTUACION**

El personal sanitario adoptará la pauta de actuación correspondiente extremando siempre las medidas que garanticen al máximo posible la intimidad y confidencialidad de la mujer.

### **Pautas de actuación ante maltrato en el ámbito doméstico**

#### *Actuación ante maltrato con lesiones físicas o psíquicas agudas evidenciables*

Se prestará la asistencia sanitaria iniciando el plan de actuaciones terapéuticas que corresponda. En el caso de que hubiese habido agresión o abuso sexual, se procederá como se indica para este tipo de casos más adelante solicitando la presencia forense.

Una vez finalizada la actuación asistencial y establecido, cuando se requiera, el tratamiento pertinente, se procederá a la cumplimentación del modelo de Parte de Lesiones. Una vez cumplimentado este Parte de lesiones, se hará lectura del mismo a la víctima y se remitirá a la mayor brevedad posible al Juzgado de Guardia.

Se entregará asimismo una copia del Parte de lesiones y del "Oficio-Remisión" a la persona maltratada salvo que ello comprometa su seguridad personal; en este supuesto, se le puede indicar que designe a una persona de su confianza para que lo recoja. En la historia clínica deberá quedar copia del Parte de lesiones y del documento "Oficio-Remisión".

Cuando la primera actuación asistencial se haya realizado desde los Servicios de Urgencia o de Atención Especializada se redactará, además, y se entregará a la víctima el Informe médico que permita llevar a cabo un adecuado seguimiento al médico o médica que la atenderá en adelante.

Se asesorará a la víctima del maltrato sobre las medidas sociales y de protección a través de los propios recursos del centro sanitario (Servicio Social del Hospital), o en su caso, se le facilitará el contacto urgente con profesionales de los Servicios Sociales o con el Servicio de Asistencia a la Víctima.

Por último, si existiese riesgo para la seguridad o integridad física de la mujer, se solicitará la presencia policial mediante llamada a SOSDeiak, a la Comisaría de la Ertzaintza correspondiente o a la Policía Local.

Actuación ante situaciones de maltrato físico o psíquico sin lesiones evidenciables

Si la mujer reconoce estar en una situación de maltrato, se debe proceder a realizar una exploración minuciosa para detectar posibles lesiones o valorar su estado emocional, informándole de las exploraciones que se vayan a realizar y de su finalidad. Si la víctima no quiere denunciar los hechos ni solicitar una Orden de Protección, para motivarla a hacerlo se le explicará que denunciar no es sólo un derecho sino también una forma de romper con la relación violenta que está sufriendo y que la manera de acceder, si fuese conveniente, a los mecanismos de protección de la Administración de Justicia (alejamiento de la persona agresora, protección policial, suspensión de los derechos del padre respecto al hijo o hija, uso de la vivienda, pensión de alimentos, etc.) requiere de su colaboración.

Asimismo, se explicará a la víctima que las y los profesionales están obligados por la Ley a poner este tipo de hechos en conocimiento del Juzgado. El envío del Parte de lesiones junto con el "Oficio-Remisión" al Juzgado de Guardia que, en principio debe hacerse a la mayor brevedad posible, podrá posponerse cuando se aprecien circunstancias que afecten a la integridad y seguridad personal de la víctima que aconsejen retrasar dicho trámite<sup>7</sup>. En este caso, se registrará en la historia clínica la actuación realizada y se ofertarán visitas de seguimiento.

En el caso de que la víctima no reconozca estar en situación de maltrato y no se disponga de elementos de juicio suficientes para poder considerar que existe una sospecha fundada, se registrarán en la historia clínica los indicios existentes y la actuación realizada, se prestará atención a los problemas físicos, psíquicos, sociales encontrados y se ofertarán visitas de seguimiento.

Pautas de actuación ante agresión o abuso sexual

Actuación ante agresión o abuso sexual reciente (menos de 72 horas)

En el caso de que hubiese tenido lugar agresión o abuso sexual reciente (menos de 72 h.), se remitirá a la víctima, lo más rápidamente posible, al Hospital de Cruces. El hospital llamará siempre al médico o médica forense correspondiente quien, tras recabar la autorización pertinente, acudirá al centro hospitalario. Salvo en el supuesto de gravedad y riesgo vital, se esperará a que se persone.

En todo caso la o el médico hospitalario se dedicará a su función asistencial y el o la forense a la función investigadora del delito (tipo de lesiones, recogida de muestras biológicas y no biológicas...). En la medida de lo posible, se explicará a la víctima la actuación que se va a llevar a cabo pidiendo su consentimiento.



Una vez finalizada la actuación sanitario-forense, y establecido, cuando se requiera, el tratamiento pertinente, se procederá a la cumplimentación del modelo de Parte de lesiones que incluirá, entre otras cosas, el tratamiento prescrito y el Plan de actuación y observaciones especificando, según cada caso, si se deriva a la víctima a Servicios Sociales, a Atención Primaria, a un hospital para su ingreso...

Una vez cumplimentado este Parte de lesiones, se hará lectura del mismo a la víctima y se remitirá a la mayor brevedad posible al Juzgado de Guardia, utilizando el modelo de "Oficio-Remisión" correspondiente. Se entregará asimismo una copia del Parte de lesiones y del "Oficio-Remisión" a la persona maltratada salvo que ello comprometa su seguridad personal; en este supuesto, se le puede indicar que designe a una persona de su confianza para que lo recoja. En la historia clínica deberá quedar copia del Parte de lesiones y del documento "Oficio-Remisión".

Cuando la primera atención prestada se haya realizado desde los Servicios de Urgencia o de Atención especializada, se redactará y entregará a la víctima otro Informe que permita llevar a cabo un adecuado seguimiento del tratamiento prescrito en el hospital al médico o médica que la atenderá en adelante. Por último, y antes de finalizar la consulta, se asesorará a la víctima sobre las medidas sociales y de protección a través de los propios recursos del centro sanitario (Servicio Social del Hospital), o en su caso, se le facilitará el contacto urgente con profesionales de los Servicios Sociales.

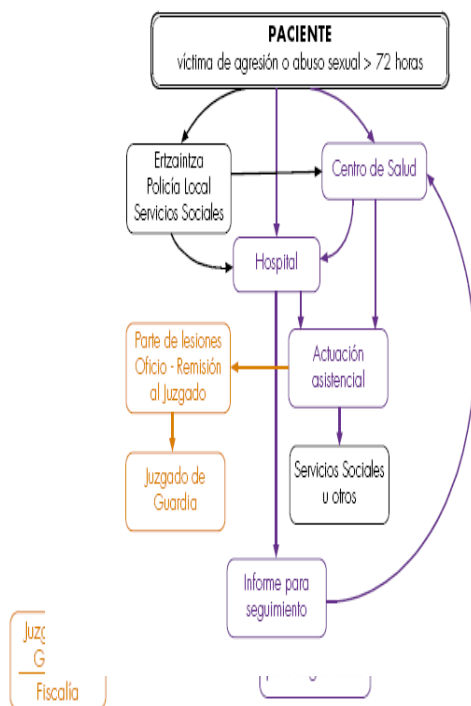
#### Actuación ante agresión o abuso sexual no reciente (más de 72 horas)

Prestar asistencia a los posibles daños y lesiones físicas y psíquicas, iniciando el plan de actuaciones terapéuticas que corresponda. Una vez finalizada la actuación asistencial y establecido, cuando se requiera, el tratamiento pertinente, se procederá a la cumplimentación del modelo de Parte de lesiones según las pautas indicadas anteriormente para los casos ocurridos en menos de 72 horas.

## VIOLENCIA DE GENERO



## AGRESIONES SEXUALES



La modificación del protocolo se debe realizar de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Aprobación inicial por el pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el pleno.

El artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala cuales son los acuerdos que requieren mayoría absoluta, no constando entre ellos, por lo que procede su aprobación por mayoría simple.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

**SEPTIMO ACUERDO:** “1.- Aprobar inicialmente la Modificación del Protocolo de Atención a Víctimas de Maltrato conforme a la propuesta trascrita.

2.- Anunciar la exposición al público de la presente ordenanza durante el plazo de un mes, previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, a fin de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

### **8º.- MOCIÓN A FAVOR DE UNA LEY VASCA DE CUSTODIA COMPARTIDA, PRESENTADA POR LA FEDERACIÓN DE EUSKADI DE MADRES Y PADRES DIVORCIADAS/OS**

Por parte del Sr. nebreda (EAJ-PNV), Concejal de Bienestar Social, se procede a exponer el presente punto del Orden del Día.

Teniendo en cuenta que fue objeto de dictamen en la Comisión de Bienestar Social celebrada el día 22 de Marzo de 2.012.

Visto el texto de la moción, que es textualmente como sigue:

“La Igualdad sustancial entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida es una constante en las democracias más desarrolladas y un objetivo primordial en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

La convención sobre los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989, y ratificada por España el 30 de Noviembre de 1990, obliga a los Estados a respetar el derecho del niño a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo que fuera contrario el interés superior del niño.

Tras años de vigencia de la ley del divorcio no se ha solucionado la conflictividad en la materia sino que se ha incrementado ya que produce situaciones de clara injusticia y desigualdad entre hombres y mujeres.

Fruto de esta reflexión tanto las Juntas Generales de Gipuzkoa , Alava y Bizkaia, los Ayuntamientos de Bilbo, Donosti, Gasteiz y el Parlamento Vasco aprobaron sendas mociones a favor de la custodia compartida como norma preferente.

Mientras tanto, Comunidades autónomas con Derecho foral propio como Cataluña, Aragón, Valencia y Navarra han aprobado sus propias leyes de Custodia Compartida.

En Abril del 2011 la Federación de Euskadi de Madres y Padres Separados registraría en la cámara vasca la proposición de ley por iniciativa popular denominada “Ley de Corresponsabilidad Parental y Relaciones Familiares en casos de ruptura de convivencia de los padres con hijos/as a su cargo” La mesa del Parlamento vasco, por unanimidad, la admitiría a trámite.

Desde el mes de Noviembre de 2011 hasta el día de la fecha, más de 40.000 vascos/as han firmado estar a favor de la proposición de ley por iniciativa popular en los libros de registro habilitados al efecto por la Junta Electoral Central del País Vasco:

Por todo ello el pleno del Ayuntamiento de ORTUELLA:

1º-Muestra su apoyo a la custodia compartida como norma preferente tras las separaciones/divorcios por entender que puede ser la figura más adecuada para los intereses del/la menor.

2º-Valoran positivamente la demanda social de la ciudadanía vasca para que Euskadi, en ejercicio de sus competencias, tenga una ley autonómica de custodia compartida.

3º-Apoyan la iniciativa legislativa popular de ley vasca de custodia compartida presentada por KIDETZA por desarrollar las competencias legislativas de Euskadi, incluir la custodia compartida como norma preferente, profundizar en nuestro sistema democrático potenciando la participación directa de los ciudadanos/as vascos/as en la vida política y fomentar la acción voluntaria y solidaria para resolver los problemas sociales de Euskadi.

4º-Instan al Parlamento Vasco a que, en el ejercicio de sus competencias, debata y apruebe el proyecto de ley de corresponsabilidad parental, presentado por iniciativa popular en esa cámara por la Federación de Euskadi de madres y padres separados.”

El Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente:

**OCTAVO ACUERDO:** 1. Aprobar la moción con el siguiente texto:

1º-Muestra su apoyo a la custodia compartida como norma preferente tras las separaciones/divorcios por entender que puede ser la figura más adecuada para los intereses del/la menor.

2º-Valoran positivamente la demanda social de la ciudadanía vasca para que Euskadi, en ejercicio de sus competencias, tenga una ley autonómica de custodia compartida.

3º-Apoyan la iniciativa legislativa popular de ley vasca de custodia compartida presentada por KIDETZA por desarrollar las competencias legislativas de Euskadi, incluir la custodia compartida como norma preferente, profundizar en nuestro sistema democrático potenciando la participación directa de los ciudadanos/as vascos/as en la vida política y fomentar la acción voluntaria y solidaria para resolver los problemas sociales de Euskadi.

4º-Instan, en su caso, al Parlamento Vasco a que, en el ejercicio de sus competencias, debata y apruebe el proyecto de ley de corresponsabilidad parental, presentado por iniciativa popular en esa cámara por la Federación de Euskadi de madres y padres separados.”

2. Notificar el presente acuerdo a KIDETZA y remitir una certificación al Gobierno Vasco.

Previamente a la adopción del acuerdo se procede a la votación de la moción punto por punto con el siguiente resultado:

Punto primero: Unanimidad.

Punto Segundo: Unanimidad

Punto Tercero: 7 votos a favor (PSE-EE), 6 votos en contra (EAJ-PNV).

Punto Cuarto: Unanimidad, incluyendo “en su caso”.

### **9º.- MOCION FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE PSE-EE (PSOE) EN RELACION CON EL INCREMENTO DEL 1% DE LA MASA SALARIAL**

Por parte del Sr. Alcalde se procede a exponer el presente punto del Orden del Día.

Teniendo en cuenta que fue objeto de dictamen en la Comisión de Personal celebrada el día 20 de Marzo de 2.012.

Visto el texto de la moción, que es textualmente como sigue:

## AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA

**ALBERTO MARINERO CUADRA** portavoz del **Grupo Municipal PSE-EE** del Ayuntamiento de **ORTUELLA**, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 97.3, presenta, a fin de que sea debatida y aceptada por este Pleno, la siguiente **MOCIÓN**:

**Adopción de las medidas tendentes a dar extensión del pago del 1% de la masa salarial de 2.007 prevista en la Ley General de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 y su consolidación a todos los funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento de Ortuella.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 15 de Febrero de 2012, en la Comisión de Personal pasó como punto el escrito/solicitud remitido a instancia del Sindicato UGT-FSP sobre la "*Extensión del pago del 1% a funcionarios y laborales*", siendo el Grupo Municipal del PSE-EE de Ortuella favorable a dicha solicitud en base a:

1. La Corrección de la problemática planteada en este Ayuntamiento debido a la Ejecución de las Sentencias dictadas por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Bilbao y Tribunal Superior de Justicia en relación con el reconocimiento de las retribuciones correspondientes al 1% de la Masa Salarial, incremento previsto en la Ley 42/2006 , de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, en concreto en su artículo **21.Cuatro**, en relación con los apartados **Siete** y **Nueve**, del mismo artículo, y los artículos **24.1** y **27**, solamente a cuatro trabajadores/as de este Ayuntamiento produciéndose una clara desigualdad entre trabajadores dentro de la misma categoría.
2. Existiendo otras Sentencias Favorables recientes en Ayuntamientos de Bizkaia como son:
  - Sentencia 413/2010 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 5 de Bilbao siendo Favorable a personal Funcionario del Ayuntamiento de Santurtzi y a este mismo Ayuntamiento el Juzgado de lo Contencioso Nº 2 en sentencia 388/2011
  - Sentencia 326/2011 del Juzgado de lo Contencioso Administravio nº 2 de Bilbao siendo Favorable a personal Funcionario del Ayuntamiento de Erandio
  - Extensión de Sentencia 28/11 a otros trabajadores del Ayuntamiento de Getxo dictada por el Jugado Contencioso Administrativo Nº 6 de Bilbao
  - Sentencia Nº 34/2008 dictada por el Juzgado de Lo Social nº 1 reconociendo el derecho también a trabajadores como personal laboral del Ayuntamiento de Busturia.

Es por ello que el **Grupo Municipal PSE-EE** de Ortuella propone la siguiente **MOCIÓN**:

1. **RECONOCER** el pago del 1% de la masa salarial de 2.007 prevista en la ley general de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 y su consolidación a todos los funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento de Ortuella.
2. Que se establezca un proceso de **NEGOCIACIÓN**, entre Ayuntamiento y Representantes de los Trabajadores, en el que se decida el modo de hacer efectivo este acuerdo.

Visto el informe emitido por el Secretario Municipal, que es textualmente como sigue:

**“D. ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).**

### **INFORME JURIDICO**

**ASUNTO: SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA ESTIMATORIA DEL INCREMENTO DEL 1% MASA SALARIAL.**

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

Le es de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 42/2006 de Presupuestos del Estado para el año 2.007.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Convenio UDALHITZ.

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El art. 21.4 de la Ley 42/2006, de 28 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.007 señalaba en su apartado segundo lo siguiente:

“Dos. Con efectos de 1 de enero del año 2.007, las retribuciones del personal al servicio del sector público, incluidas, en su caso, las diferidas, no podrán experimentar n incremento global superior al 2 por ciento con respecto a las del año 2.006, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.”

Además de ese incremento global se preveía lo siguiente en el apartado cuatro:

“Cuatro. Adicionalmente a lo previsto en el apartado Dos de este mismo artículo, la masa salarial de los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como la del resto del personal sometido a régimen administrativo y estatutario, experimentará un incremento del 1 por 100 que se destinará al aumento del complemento específico, o concepto adecuado, con el objeto de lograr, progresivamente en sucesivos ejercicios, una acomodación de tales complementos que permita su percepción en 14 pagas al año, doce ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y diciembre.

Asimismo, la masa salarial del personal laboral experimentará el incremento necesario para hacer posible la aplicación al mismo de una cuantía anual equivalente a la que resulte para los funcionarios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior del presente apartado.



Estos aumentos retributivos se aplicarán al margen de las mejoras retributivas conseguidas en los pactos o acuerdos previamente firmados por las diferentes Administraciones Públicas en el marco de sus competencias ".

De esta forma se pretendía que los funcionarios públicos tuviesen catorce pagas iguales. Un incremento similar se preveía en el caso de los trabajadores laborales.

**SEGUNDO.-** Las solicitudes de aplicación de dicho incremento retributivo fueron desestimadas por el Ayuntamiento de Ortuella (Decreto de Alcaldía nº 673/2007).

**TERCERO.-** Dicho Decreto de Alcaldía fue recurrido en la jurisdicción contencioso – administrativa (funcionarios) y en la jurisdicción social (laborales). Los recursos interpuestos en la jurisdicción social no prosperaron, al contrario de los interpuestos en la jurisdicción contencioso – administrativas, recayendo la sentencia nº 269/08 (Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº 2 de Bilbao) y Auto nº 196/08 de la Sala de lo Contencioso – Administrativo del tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

**CUARTO.-** Con fecha 15 de Septiembre de 2.010 se presenta por diversos trabajadores solicitud de extensión a todos los trabajadores del Ayuntamiento de los efectos de la sentencia y auto anteriormente citados, que se informa desfavorable (S0612311.10).

**QUINTO.-** Posteriormente se han presentado nuevas reclamaciones en vía administrativa solicitando el abono de los incrementos aplicables y su consolidación y en vía jurisdiccional se han dictado nuevas sentencias que han sido desestimatorias de las pretensiones de los trabajadores, todos ellos funcionarios: Sentencia nº 121/2011 y Sentencia nº 448/2011.

**SEXTO.-** Solicitud formulada por el sindicato UGT (Registro de Entrada nº 380), por el que se solicita la extensión del abono del incremento de la masa salarial a la totalidad de los funcionarios y trabajadores laborales de este Ayuntamiento.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Al margen de la cuestión de fondo, de si procede o no la aplicación del incremento del 1% de la masa salarial, ya que en nuestro Ayuntamiento se vienen abonando con anterioridad a la Ley 42/2006 catorce pagas iguales (por lo que se hace innecesario el incremento por carecer de objeto), en relación con la normativa que es de directa aplicación al presente supuesto, hay que tener en cuenta lo siguiente:

El art. 72 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, señala con carácter general lo siguiente:

“3. La estimación de pretensiones de reconocimiento o restablecimiento de una situación jurídica individualizada sólo producirá efectos entre las partes. No obstante, tales efectos podrán extenderse a terceros en los términos previstos en los artículos 110 y 111.”

Por lo tanto hay que estar a lo que señalan los artículos citados (en especial el art. 110):

## **Artículo 110.**

1. En materia tributaria y de personal al servicio de la Administración pública, los efectos de una sentencia firme que hubiera reconocido una situación jurídica individualizada a favor de una o varias personas podrán extenderse a otras, en ejecución de la sentencia, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a. Que los interesados se encuentren en idéntica situación jurídica que los favorecidos por el fallo.
- b. Que el juez o tribunal sentenciador fuera también competente, por razón del territorio, para conocer de sus pretensiones de reconocimiento de dicha situación individualizada.
- c. Que soliciten la extensión de los efectos de la sentencia en el plazo de un año desde la última notificación de esta a quienes fueron parte en el proceso. Si se hubiere interpuesto recurso en interés de la Ley o de revisión, este plazo se contará desde la última notificación de la resolución que ponga fin a éste.

2. La solicitud deberá dirigirse directamente al órgano jurisdiccional competente que hubiera dictado la resolución de la que se pretende que se extiendan los efectos.

3. La petición al órgano jurisdiccional se formulará en escrito razonado al que deberá acompañarse el documento o documentos que acrediten la identidad de situaciones o la no concurrencia de alguna de las circunstancias del apartado 5 de este artículo.

4. Antes de resolver, en los veinte días siguientes, el Secretario judicial recabará de la Administración los antecedentes que estime oportunos y, en todo caso, un informe detallado sobre la viabilidad de la extensión solicitada, poniendo de manifiesto el resultado de esas actuaciones a las partes para que aleguen por plazo común de cinco días, con emplazamiento en su caso de los interesados directamente afectados por los efectos de la extensión. Una vez evacuado el trámite, el Juez o Tribunal resolverá sin más por medio de auto, en el que no podrá reconocerse una situación jurídica distinta a la definida en la sentencia firme de que se trate.

5. El incidente se desestimarán, en todo caso, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Si existiera cosa juzgada.
- b. Cuando la doctrina determinante del fallo cuya extensión se postule fuere contraria a la jurisprudencia del Tribunal Supremo o a la doctrina sentada por los Tribunales Superiores de Justicia en el recurso a que se refiere el artículo 99.
- c. Si para el interesado se hubiere dictado resolución que, habiendo causado estado en vía administrativa, fuere consentida y firme por no haber promovido recurso contencioso-administrativo.

6. Si se encuentra pendiente un recurso de revisión o un recurso de casación en interés de la Ley, quedará en suspenso la decisión del incidente hasta que se resuelva el citado recurso.

7. El régimen de recurso del auto dictado se ajustará a las reglas generales previstas en el artículo 80.

**SEGUNDO.-** A la vista de lo anterior hay que señalar en primer lugar que la solicitud adolece de los siguientes **defectos formales:**

- **La solicitud** de extensión de los efectos de una sentencia firme, en sentido estricto, **se ha de realizar ante el órgano jurisdiccional dentro de la fase de ejecución de sentencia**, por lo que formular la misma ante el Ayuntamiento carece de validez jurídica (al margen de otros efectos que se le quieran atribuir).
- La solicitud se ha de formular en el plazo de un año desde la notificación de la sentencia (al Ayuntamiento le fue notificada el día 6 de Febrero de 2.009), por lo que se encontraría **fuera de plazo**. Todo ello sin perjuicio de lo que se pueda derivar del inciso relativo al recurso por interés de ley.

**TERCERO.-** La solicitud adolece de defectos de fondo, pues **no cumple, en todos los casos, con los requisitos exigidos en el art. 110.1, al exigir que los interesados se encuentren en idéntica situación jurídica que los favorecidos por el fallo** (trabajadores funcionarios en plantilla en el año 2.007). Esto no es así porque entre los trabajadores del Ayuntamiento de Ortuella (y entre los solicitantes) hay laborales (con un estatus jurídico diferente de los funcionarios, y una jurisdicción propia) respecto de los cuales, como he citado anteriormente, hay sentencias que rechazan su pretensión.

En este sentido, la sentencia del TSJPV siguiente:

**Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Sala de lo Social, Sentencia de  
19 Ene. 2010, rec. 2338/2009**

“...en este caso nos encontramos con que, con posterioridad al primer litigio, han existido reconocimientos judiciales en la vía contencioso-administrativa del derecho salarial reclamado por los demandantes a favor de diversos funcionarios, lo que denota la aparición de un nuevo hecho que impide estimar la excepción de cosa juzgada.

.....

**TERCERO.-** El motivo segundo, por el cauce procesal previsto en el art. 191 c) de la LPL, vuelve a incidir sobre la infracción de los arts. 222 y 400 de la LEC, y señala que se ha vulnerado el art. 21.3 y .4 de la Ley General Presupuestaria para el año 2007, el art. 64 del Convenio Colectivo de Udalhitz (que regula las condiciones de trabajo del personal laboral de las instituciones locales vascas), sosteniendo los recurrentes que establece el principio de equivalencia tratando que el personal laboral al servicio de la administración local tenga el mismo incremento retributivo que el personal funcionario, y los arts. 14 y 35.1º de la Constitución y 17.1 y 28 del ET reguladores del principio de igualdad y no discriminación.

La nueva causa de pedir se centra en que, reconocida la subida salarial prevista en el art. 21.4 de la LPGE a los funcionarios del Ayuntamiento de Santurtzi, del que depende la Residencia demandada, no hacerlo a los laborales con trabajos de igual valor o categoría supone crear una doble escala salarial contraria a los principios de igualdad y no discriminación.

Como ha señalado el Tribunal Supremo en reciente sentencia de 22.09.99 (RCUD 3895/08), que reitera criterio aplicado en otras anteriores, "Atendiendo a la jurisprudencia de esta Sala sobre las diferencias que se aprecian entre el personal funcionario y laboral de un mismo organismo públicos, la sentencia de 23 de julio de 1993 que se menciona en el recurso, sienta la siguiente doctrina: a) la diferencia entre los trabajadores y los funcionarios que realizan los mismos trabajos se debe en primera línea a que la ley autoriza que unas mismas funciones sean llevadas a efecto por funcionarios y por personal laboral, por lo que esta radical distinción no puede ser enjuiciada haciendo abstracción del muy diverso régimen jurídico de unos y otros; b) la Administración del Estado tiene diversa posición: como empresario con el personal laboral, como entidad revestida de "imperium" frente a los funcionarios; argumento aplicables las demás Administraciones Públicas; c) unos y otros tienen distinto régimen de ingreso, ascensos, seguridad social, etc. De ahí se concluye que "Esta diversidad trasciende como no puede ser menos al sistema retributivo que en los funcionarios viene establecido en las leyes de presupuestos y en el personal laboral se acuerda por convenio, retribución que tiene estructura diferenciada y modos distintos de remunerar las especiales características del trabajo desempeñado. Por ello como ya declaró esta Sala en Sentencia de 14 octubre 1989 al estudiar un supuesto similar (no se produce una desigualdad discriminatoria, sino consecuencia de estados diferentes que se retribuyen de manera distinta en cuantía), y el propio Tribunal Constitucional en Sentencias de 27 julio 1982 y 5 octubre 1984 ha admitido "la existencia de una regulación diferenciada entre funcionarios públicos y trabajadores, de carácter administrativo la de los primeros y de naturaleza laboral la de los segundos", diversidad que justifica un distinto tratamiento. No existe pues discriminación porque los funcionarios perciban un complemento que no se abona al personal laboral, pues es una diferencia justificada por el distinto régimen jurídico de unos y otros". Esta tesis de la STS de 1993 fue reproducida íntegramente por la STS de 18 de febrero de 1994(rec. 232/1991)".

Pues bien, atendiendo a la doctrina jurisprudencial anterior, que niega se vulneren los principios constitucionales de igualdad y no discriminación en supuestos de tratamiento retributivo diferenciado a funcionarios y personal laboral de la Administración que desarrollan similares funciones por la clara diferenciación entre los regímenes jurídicos por los que se articulan sus relaciones (en este caso basta ver los incrementos retributivos que contempla el art. 92 del Udalhitz para el personal laboral), y sin que -como ya hemos señalado en nuestra sentencia de 22.12.2009 (rec 2457/09)- se aplique por la demandada una doble escala por el hecho de que, a tenor de lo resuelto en el orden contencioso-administrativo, abone a los funcionarios el incremento del 1% de masa salarial previsto en el art. 21 de la LPGE para 2007 , precepto que no ha sido aplicado a los demandantes de igual forma en el orden social (nos remitimos a la sentencia de esta Sala de 18.11.2008 que desestimó su anterior pretensión de que se les aplicara ese incremento retributivo), previa desestimación del recurso interpuesto, debemos confirmar la sentencia de instancia con las razones señaladas.

**CUARTO.-** Diversos autos de Ejecución de Sentencia limitan el alcance de este incremento al año 2.007, así:

-Auto de ejecución nº 39/09, Pto. Abrev. Nº 677/08 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Bilbao. Este Auto ha adquirido firmeza, al desestimarse el Recurso de Súplica interpuesto de contrario, todo ello por Auto de fecha 2 de febrero de 2010.

-Auto de ejecución nº 17/10, Pto. Abrev. Nº 566/08 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Bilbao.

-Auto de ejecución nº 31/09, Pto. Abrev. Nº 690/08 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Bilbao.

En relación con los ejercicios posteriores hay que señalar que debe tenerse en cuenta que en el año 2008 ya fue aprobado el nuevo Acuerdo UDALHITZ 2008-2010, rubricado por EUDEL y los Sindicatos, que en lo referente a los incrementos retributivos y el 1% en su artículo 92 dispone lo siguiente:

“92.2 Las retribuciones para el año 2008 se incrementarán respecto de las tablas retributivas aprobadas para el año 2007, en un 2%, tanto en retribuciones básicas como en las complementarias.

92.3 Además, el fondo destinado a la modernización, racionalización en la prestación de los servicios públicos y mejora de la productividad de la administración de la institución se incrementará adicionalmente en una cantidad tal que permita que, sumada la masa de incrementos por los tres conceptos mencionados resulte equivalente al 5,2% de la masa salarial de las retribuciones básicas y complementarias de las tablas aprobadas para el año 2007 (...)

92.8 Estos incrementos retributivos incluyen y absorben el 1% de la masa salarial de las pagas extras del año 2008 y del porcentaje, en su caso, que por este concepto sean establecidos por los Presupuestos Generales del Estado y/o de la Comunidad Autónoma del País Vasco para 2009 y 2010. Las partes asumen que estos incrementos para los años 2008, 2009 y 2010 contemplan a todos los efectos la totalidad de los incrementos retributivos posibles, de tal manera que no cabrán peticiones añadidas a los mismos y en particular que no cabe ninguna petición adicional que traiga causa de leyes de presupuestos estatal ni del País Vasco, de modo que estos incrementos pactados absorben, subsumen e integran cualquier mejora de cualquier naturaleza que pudiera alegarse”

Por lo tanto se renunciaba a la reclamación de los incrementos correspondientes a los años 2.008, 2.009 y 2.010 y en el caso de reconocerse el derecho a la aplicación del incremento del 1% de la masa salarial en el año 2.007 únicamente se consolidaría esa cantidad, ya que el incremento de los siguientes años se ha absorbido por el previsto en el convenio y se ha consolidado, por lo que no procede su reclamación.

El Convenio UDALHITZ es de aplicación a este Ayuntamiento al haberse adherido al mismo en el año 2.008.

## CONCLUSIONES

No es posible extender los efectos de la única sentencia estimatoria a la totalidad de la plantilla porque no se encuentran todos los trabajadores en idéntica situación jurídica que los favorecidos por el fallo.

En cualquier caso, es el órgano jurisdiccional ante el que se ha de solicitar la extensión de los efectos de la sentencia dentro de la fase de ejecución de la misma, y no ante el Ayuntamiento de Ortuella. Teniendo en cuenta además que el plazo para interponer tal solicitud es de un año desde que fuese notificada la sentencia (plazo superado). Por ello se ha de **desestimar la solicitud formulada**.

**Sin embargo hay que tener en cuenta que existen reclamaciones judiciales pendientes de resolver que afectan a funcionarios y que pueden dar lugar a sentencias estimatorias, solicitándose por los restantes funcionarios del Ayuntamiento la extensión de los efectos de las mismas. Extensión que, conforme a lo señalado anteriormente y desde un punto de vista estrictamente jurídico, no cabría aplicar al personal laboral.**

**En cualquier caso entiendo que la ejecución de dichas sentencias únicamente daría lugar al reconocimiento del incremento aplicable al año 2.007 y su consolidación, al haberse absorbido los incrementos derivados de la aplicación del 1% de la masa salarial en los ejercicios siguientes con el incremento retributivo pactado en convenio.”**

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, que es textualmente como sigue:

**“D. a. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)**

A requerimiento de Alcaldía se procede a emitir informe de fiscalización de escrito de entrada nº 824, presentado por PSE-EE , en relación al reconocimiento del pago del 1% de la masa salarial de 2007 prevista en la Ley de Presupuestos Generales para el 2007, así como su consolidación a todos los funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento de Ortuella.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. Artículo 149.1.13 y 156.1 de la Constitución Española.
- II. Título III de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.
- III. Art. 40 y artículos 65 y siguientes de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.
- IV. Artículo 21 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## INFORME

I. La propuesta se basa en la aplicación de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, así como en la aplicación de unas sentencias favorables al respecto, dictadas en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 5 y nº 2 de Bilbao, y en el Juzgado de lo Social nº 1 de Bilbao.

Analizando la aplicación tanto de la ley como de las sentencias dictadas en el Ayuntamiento de Ortuella, se informa:

- El artículo 21 punto cuarto de la Ley 42/2006 , establece que “ *Adicionalmente a lo previsto en el apartado Dos de este mismo artículo, la masa salarial de los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ... , así como al resto del personal sometido a régimen administrativo y estatutario, experimentará un incremento del 1% que se destinará al aumento del complemento específico, o concepto adecuado, con el fin de lograr, progresivamente en sucesivos ejercicios, una acomodación de tales complementos que permita su percepción en 14 pagas al año, doce ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y diciembre. Asimismo, la masa salarial del personal laboral experimentará el incremento necesario para hacer posible la aplicación al mismo de una cuantía anual equivalente a la que resulte para los funcionarios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior del presente apartado.*

*Estos aumentos retributivos se aplicarán al margen de las mejoras retributivas conseguidas en los pactos o acuerdos previamente firmados por las diferentes Administraciones Públicas en el marco de sus competencias....”.*

El artículo transcrito estableció un incremento adicional del 1% de la masa salarial con el objeto de que progresivamente se lograra que en las pagas extraordinarias se llegara a cobrar el 100% del complemento específico.

Con esta Ley se garantizaba la adecuación progresiva a que en las pagas extraordinarias de junio y diciembre se incluyeran el 100% del complemento específico y el 100% del complemento de destino.

De hecho, la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, regulaba que en la paga extraordinaria se incluyera el 60% del complemento de destino. No hacía referencia al complemento específico.

Posteriormente la Ley 30/2005, de 25 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, incrementaba al 80% el importe del complemento de destino que debía incluirse en las pagas extraordinarias. No hacía referencia al complemento específico.

Considerando lo anterior, la medida adicional de incrementar el 1% la masa salarial , en los términos regulados en el punto cuarto del artículo 21 de la Ley 42/2006, de 28 de

diciembre, resulta aplicable exclusivamente para el caso de que en el cálculo de las pagas extraordinarias no se imputase el 100% del complemento específico.

Conforme a los datos que obran en Intervención, derivados de una valoración de puestos de trabajo aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en las pagas extraordinarias del personal funcional y laboral del Ayuntamiento de Ortuella, en el cálculo de las pagas extraordinarias está incluido el 100% del complemento específico y el 100% del complemento de destino, por lo que no resulta aplicable la subida del 1% propuesta.

Su aplicación, no quedaría por tanto cubierta por la excepción prevista en el punto cuarto del artículo citado. Supondría un incremento en términos generales, no vinculado al fin específico que la propia Ley 42/2006 justifica. Por ello, suponiendo un incremento superior al genérico previsto en el punto 2 del artículo 21 de la ley citada, la aprobación de la propuesta sería contraria a normativa de carácter básico, interponiendo por la que suscribe reparo de ilegalidad suspensivo.

- Aplicación en base a sentencias favorables: En ejercicio de la función de fiscalización y a la vista de los informes jurídicos emitidos al respecto por el Secretario municipal, se informa que no procede la extensión de la aplicación de las sentencias citadas. Remitiéndose esta Intervención al informe emitido por el Secretario municipal.

II- Al margen de las consideraciones anteriores, la aplicación de la propuesta genera un coste económico al Ayuntamiento de Ortuella de 122.658,46 € (1% 2007, consolidado hasta el 2012, con seguridad social y en relación al personal de la RPT en activo desde el 01/01/2007 hasta el 31/12/2012).

En el Presupuesto General 2012 prorrogado, no existe consignación presupuestaria para la propuesta transcrita. Los importes prorrogados en el Capítulo 1 no prevén el pago de la cantidad citada.

El compromiso de gasto, genera en la ejecución del presupuesto de gastos (artículo 40 de la NF 10/2003) una fase AD, que requiere necesariamente que exista consignación presupuestaria suficiente. La insuficiencia de crédito es un supuesto de reparo suspensivo regulado en el Art. 70 de la NF.”

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adopta el siguiente:

**NOVENO ACUERDO:** “1. Reconocer el pago del 1% de la masa salarial de 2.007 prevista en la Ley de Presupuestos Generales del estado para el año 2.007 y su consolidación a todos los funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento.

2. Que se establezca un proceso de negociación entre el Ayuntamiento y los representantes de los trabajadores, en el que se decida el modo de hacer efectivo ese acuerdo.”



3. Como consecuencia de la adopción del acuerdo se levanta el reparo suspensivo interpuesto por la Intervención Municipal según informe transcrito.”

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se procede a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 (4 PSE-EE; 3 BILDU).
- Votos en contra: 6 (EAJ-PNV).
- Abstenciones: 0.

Previamente se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), quien señala que después de leer los informes consideran que por encima de aspectos jurídicos y económicos ha de predominar la necesidad de dar un trato igualitario a todos los trabajadores, abonando la cantidad correspondiente en este ejercicio o el siguiente, solicitando de los trabajadores que se tenga en cuenta la situación económica.

De la Sra. De Pablos (EAJ-PNV), quien destaca (leyendo diversos párrafos del informe de Intervención) que no procede la extensión de la sentencia dictada ni el pago por ser contrario a derecho.

De la sra. Coria (PSE-EE), quien manifiesta que con esta moción se pretende resolver el agravio comparativo que se da al pagar a unos trabajadores y a otros no.

El Sr. Alcalde considera que se trata de una subida salarial encubierta, la subida del 1% ya estaba absorbida en el propio convenio. Destaca que hay sentencias de todo tipo y que lo que motiva el incremento (alcanzar catorce pagas iguales) ya se venía cumpliendo. Va a estudiar si incurre en delito en caso de ejecutar el acuerdo y ordenar el pago.

### **10º.- MOCION FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE PSE-EE (PSOE) EN RELACION CON LA REFORMA LABORAL.**

Por parte del Sr. Alcalde se procede a exponer el presente punto del Orden del Día.

Teniendo en cuenta que fue objeto de dictamen en la Comisión de Personal celebrada el día 20 de Marzo de 2.012.

**Vista la moción presentada por el Grupo Municipal del PSE-EE:**

## AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA

ALBERTO MARINERO CUADRA portavoz del Grupo Municipal PSE-EE del Ayuntamiento de Ortuella, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 97.3, presenta, a fin de que sea debatida y aceptada por este Pleno, la siguiente MOCIÓN:

El Pleno del Ayuntamiento de Ortuella insta al Gobierno de España a la retirada del Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y presente una reforma laboral pactada con los agentes sociales.

### EXPOSICION DE MOTIVOS:

Las disposiciones contenidas en el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, aprobado por el Gobierno de España van a tener, en el caso de que sean aprobadas por las Cortes Generales, consecuencias muy negativas sobre los derechos de los trabajadores.

- 1.- La Reforma pretende que el despido sea la opción más fácil para que una empresa mejore su competitividad. La reforma traerá más paro: en un momento de recesión como el que estamos viviendo una reforma laboral como ésta sólo sirve para facilitar y abaratar el despido, para facilitar más la destrucción de puestos de trabajo, pero no para incentivar la contratación. Además está pensada por un Gobierno que carece de una agenda de reformas para impulsar el crecimiento. El Gobierno sólo tiene una agenda de ajuste, de triple ajuste. Ajuste presupuestario, ajuste de rentas de trabajo (subida del IRPF) y ajuste en los derechos de los trabajadores.
- 2.- La reforma supone un retroceso de los derechos de los trabajadores porque:
  - Generaliza el abaratamiento del despido a 20 días, al vincularla a una situación habitual en el ciclo recesivo de la economía, como es la caída durante 3 trimestres de los ingresos (independientemente de que los beneficios aumenten).
  - Abre la puerta a una rebaja general de los sueldos sin necesidad de acuerdo. La reforma laboral reforzará el poder de los empresarios en las

relaciones de trabajo. Tendrán más fácil modificar las condiciones laborales hasta el punto de que podrán bajar el sueldo a los trabajadores sin necesidad de acuerdo simplemente por razones de competitividad o productividad.

- Crea un nuevo contrato con bonificaciones que permite el despido libre y gratuito durante el primer año. Este contrato desvirtúa completamente el periodo de prueba y puede provocar una generalización de contratos formalmente indefinidos pero que, en la práctica, no duren más de un año o que concluyan a los tres años cuando finalicen las bonificaciones.

- Abre el camino a los despidos colectivos en el sector público. Esta reforma afecta a un millón de empleados públicos, porque no sólo incumbe a quienes trabajan en las empresas públicas, sino también al personal laboral contratado directamente por los Ayuntamientos, las Comunidades Autónomas o los propios Ministerios.

3.- La Reforma anula la capacidad de negociación de los sindicatos para defender los derechos de los trabajadores.

- Una gran reforma laboral precisa del pacto de los agentes sociales para ser garantía de éxito. La que ha presentado el gobierno facilita la inaplicación de lo pactado en los convenios. Se establece un procedimiento para saltarse lo dispuesto en los convenios similar, pero más fácil, que el que se puede usar para el despido por causas económicas. Suprime la autorización de la autoridad laboral de los expedientes de regulación de empleo (ERE), con lo que se reduce seriamente la capacidad de los sindicatos a la hora de negociar y se asume un riesgo añadido de judicialización de las relaciones laborales.

En definitiva, la Reforma laboral no va a resolver la grave crisis que sufre la economía española y no va a rebajar la alta tasa de paro existente. Lo que sí va a suponer es una degradación de las condiciones de trabajo, un empobrecimiento de la población y un ataque a la cohesión social.

La reforma propuesta va a derivar en incremento del número de despidos y rebajas en los sueldos de los trabajadores que afectará muy negativamente al consumo de las familias, deprimirá la demanda interna y en consecuencia producirá disminuciones del Producto Interior Bruto que a su vez supondrá más desempleo.

La reforma es ineficaz, desde la perspectiva del empleo, porque favorece el despido y con ello el aumento del desempleo. Es injusta, porque los trabajadores pierden derechos y porque da todo el poder a los empresarios sobre los trabajadores creando además inseguridad en los trabajadores.

En base a todo lo anterior:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Ortuella insta al Gobierno de España a presentar en el Congreso de los Diputados un proyecto de ley alternativo y pactado con los agentes sociales y las fuerzas políticas que tenga como objetivo la creación de empleo de calidad y la estabilidad en el empleo.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Ortuella dará traslado de la presente Moción al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Empleo, al Presidente del Congreso de los Diputados, a los/as Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y a los/as representantes de los agentes sociales.

**Vista la moción presentada por el Grupo Municipal de EAJ-PNV:**

**MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL EAJ-PNV RELATIVA AL RDL 3/2012 DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REFORMA DEL MERCADO LABORAL**

La reforma del mercado de trabajo contenida en el RDL 3/2012 conlleva la regresión social grave, recorta derechos básicos de los trabajadores y desequilibra las relaciones laborales entre los empresarios y trabajadores. Con este texto, se dota al empresario de mayores facultades en detrimento del trabajador, quedando éste en una situación de mayor inseguridad y desprotección. Esta propuesta aleja aún más la regulación del mercado de trabajo de los modelos de flexiseguridad de éxito reconocido.

La precarización del trabajo no generará mayor competitividad, la reforma está mal enfocada. La competitividad no se consigue rebajando condiciones laborales, abaratando el salario y el despido de los trabajadores; la competitividad debe venir generada por un cambio en el modelo productivo, por una apuesta definitiva por la formación, el reciclaje de las personas, por un cambio que produzca mayor equilibrio y más valor añadido y que conlleve mayor inversión en I+D+i.

Esta reforma interfiere en las capacidades normativas y en el ámbito de decisión vasco. Potencia un modelo centralizador de negociación colectiva, atacando el ámbito autónomo de las relaciones laborales y obviando las especificidades de la realidad sindical vasca y los convenios y acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico.

Igualmente, supone un ataque a la competencia vasca en materia de políticas activas de empleo. El Decreto-Ley hace renacer muchas normas derogadas en materia de empleo y formación profesional que, ahora, se nos imponen como de

obligado cumplimiento. De esta forma se vacía *de facto* el gran contenido que tenía la transferencia de las políticas activas de empleo realizada.

Además, el RDL afecta al autogobierno vasco, porque no respeta la autonomía fiscal vasca estableciendo incentivos que no pueden ser entendidos como política laboral sino como instrumentos de política tributaria competencia de las Diputaciones Forales.

Por todo lo anterior, el grupo municipal EAJ-PNV propone para su debate y aprobación en pleno la siguiente

#### MOCION

1. El Ayuntamiento de ORTUELLA manifiesta su rechazo a la reforma laboral contenida en el Real Decreto Ley 3/2012 porque, con el pretendido objetivo de ganar en competitividad, modifica la regulación del mercado laboral devaluando y degradando las condiciones laborales y los salarios.
2. El Ayuntamiento de ORTUELLA exige un marco autónomo de relaciones laborales que permita la concertación, el diálogo social y la posibilidad de regulación laboral propia, acordada y aprobada en Euskadi.
3. El Ayuntamiento de ORTUELLA exige la ejecución íntegra de la transferencia en materia de políticas de empleo y la no interferencia en las políticas fiscal y tributaria, lo que permitirá el desarrollo de las medidas necesarias de fomento de empleo desde Euskadi atendiendo a nuestras especificidades.

El Ayuntamiento pleno, por mayoría, adopta el siguiente:

**DECIMO ACUERDO:** 1. El Ayuntamiento de ORTUELLA manifiesta su rechazo a la reforma laboral contenida en el Real Decreto Ley 3/2012 porque, con el pretendido objetivo de ganar en competitividad, modifica la regulación del mercado laboral devaluando y degradando las condiciones laborales y los salarios.

2.El Ayuntamiento de ORTUELLA exige un marco autónomo de relaciones laborales que permita la concertación, el diálogo social y la posibilidad de regulación laboral propia, acordada y aprobada en Euskadi.

3.El Ayuntamiento de ORTUELLA exige la ejecución íntegra de la transferencia en materia de políticas de empleo y la no interferencia en las políticas fiscal y tributaria, lo que permitirá el desarrollo de las medidas

necesarias de fomento de empleo desde Euskadi atendiendo a nuestras especificidades.

## **11º.- DECLARACIÓN DE EUDEL EN RELACIÓN CON LA MUERTE DE UNA MUJER EN TOLOSA**

Con carácter previo a la exposición del asunto se adopta por unanimidad su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia.

Vista la Declaración emitida por EUDEL, que es textualmente como sigue:

“EUDEL- Asociación de Municipios Vascos muestra su más rotunda condena por el violento asesinato de una mujer en el municipio gipuzkoano de Tolosa.

Nos encontramos ante un nuevo acto de violencia contra las mujeres que no podemos obviar y que representa el mayor exponente de la desigualdad de mujeres y hombres. Esta tragedia nos enfrenta a la responsabilidad y urgencia que tenemos tanto instituciones como ciudadanía en hacer efectiva la Igualdad, en el día a día en nuestros municipios y en el conjunto de la sociedad.

EUDEL muestra su solidaridad con los y las familiares y amistades de la víctima; y se une a todas las concentraciones y actos que se puedan convocar desde los ayuntamientos y las distintas instituciones.”

El Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad su adhesión a la Declaración trascrita.

## **12º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA**

En este punto, de orden del Sr. Alcalde se da cuenta a los Sres. Presentes de los Decretos dictados hasta la fecha y que son:

**DECRETO.145.-** Aprobando el gasto a D.A.G.R. DNI: 30.684.517X, según D.F. 76/2011, de 12 de abril.

**DECRETO.146.-** Aprobando devolución aval Promoelka S.L. y Obrastec S.L.

- DECRETO.147.-** Aprobación gasto de la cuota anual correspondiente a Eudel, ejercicio 2012
- DECRETO.148.-** Orden de retirada de piedras de gran tamaño existentes en la zona de aparcamiento de la Carretera "Camino de la Fundición" adyacente al tramo de vías de ferrocarril de Bilbao a Muzkiz y da acceso a la Empresa Burdilán.
- DECRETO.149.-** Concesión de Obras Menores
- DECRETO.150.-** Anulación Plan de Pago
- DECRETO.151.-** Concesión Administrativa de Osario por un periodo de 75 años
- DECRETO.152.-** Prórroga de la Concesión de Nicho por un periodo de cinco años
- DECRETO.153.-** Ejecución de Aval de Excavaciones Bilsamar.
- DECRETO.154.-** Aprobación de justificación de subvención nominativa 2011 correspondiente a la Sociedad de Montaña.
- DECRETO.155.-** Carnavales 3ª Edad
- DECRETO.156.-** Instalación de Churrería de la Plaza Otxartaga para las Fiestas de Carnavales.
- DECRETO.157.-** Licencia asistencia a Jornadas de Trabajo al Concejal D. I.I.D.
- DECRETO.158.-** Ordenando el pago de gastos aprobados.
- DECRETO.159.-** Aprobando el gasto y ordenando el pago a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- DECRETO.160.-** Criterios reparto de AES 2012.
- DECRETO.161.-** Licencia de obras menores
- DECRETO.162.-** Solicitud de baja de paso de acera
- DECRETO.163.-** Solicitud de baja de paso de acera
- DECRETO.164.-** Devolución de aval a Hormigones Cavia S.A.
- DECRETO.165.-** Aprobando abono gasto correspondiente a gastos de medicamentos a L.M.P.

- DECRETO.166.-** Aprobando premio de antigüedad a trabajadora.
- DECRETO.167.-** Aprobando cuota social para el ejercicio 2012 correspondiente a Metrópoli-30.
- DECRETO.168.-** Renovando Bonificación IBI.
- DECRETO.169.-** Aprobando el gasto de la relación de facturas F/2012/1
- DECRETO.170.-** Licencia asistencia a Curso de Formación a D<sup>a</sup> A.L.V.
- DECRETO.171.-** Licencia asistencia a Curso de Formación a D<sup>a</sup> M.T.P.
- DECRETO.172.-** Licencia asistencia a Curso de Formación a D<sup>a</sup> A.A.C.
- DECRETO.173.-** Licencia asistencia a Curso de Formación a D<sup>a</sup> M.R.R.
- DECRETO.174.-** Fin de Obra de reparación de firmes aceras y diversas redes de instalaciones del Polígono Industrial Abra, y acometidas de Servicios a la parcela T. 1.3. presentado por Susana Díez Fernández (CV Ingeniería) en representación de la Junta de Abra Industrial.
- DECRETO.175.-** Proyecto de Modificación de la Urbanización de la Zona 1.3. del Polígono Abra Industrial presentado por M<sup>a</sup> Victoria Riol Rojo en representación de Abra Industrial S.A.
- DECRETO.176.-** Liquidación económica por diferencia de adjudicación de parcela, correspondiente al Proyecto de Reparcelación de La Llosa en la Zona UP-R3 Urioste.
- DECRETO.177.-** Aprobación de expediente de modificación presupuestaria 1/TRANSF0212.
- DECRETO.178.-** Consignación de cantidad. Pto. Social Ordinario 880/10, previa a la formulación de recurso.
- DECRETO.179.-** Ampliación del programa GUIAS.
- DECRETO.180.-** Ordenar pago curso a Eudel en concepto de inscripción de D. I.I.D.
- DECRETO.181.-** Incoación Y remisión del expediente de concesión de Licencia de Instalación de actividad de "Obrador de Panadería y Pastelería" sita en el Parque Empresarial Abra Industrial Parcela 1.3.5. (Nave 2) solicitada por la empresa GOIZALDE, S.L.



- DECRETO.182.-** Solicitud concesión de Vado
- DECRETO.183.-** Modificación del decreto 1.126/2011 sobre Reclamación Patrimonial interpuesta por D. Juan José Polo San José
- DECRETO.184.-** Concediendo terreno comunal en Bº Cadegal nº 4.
- DECRETO.185.-** Concesión de Obras menores
- DECRETO.186.-** Inscripción de perro potencialmente peligroso de nombre "XENA".
- DECRETO.187.-** Concesión administrativa de Nicho por un periodo de diez años.
- DECRETO.188.-** Licencia asistencia a Curso de Formación a M.L.P.
- DECRETO.189.-** Licencia de Apertura de la Actividad "Taller de Reparación de Vehículos" sita en la nave industrial M2-4 del Polígono Granada Solicitada por Hiru Motor.
- DECRETO.190.-** Licencia de Apertura de Actividad "Almacén de equipos eléctricos" sita en el Polígono Granada, nº 42 parcela L1 solicitada por Negocios Industriales y Comerciales, S.L.
- DECRETO.191.-** Resolución del arriendo de la parcela de garaje nº 78 sita en Gº Ayega nº 28.
- DECRETO.192.-** Sanción por infracción OMC a A.G.G.
- DECRETO.193.-** Sanción por infracción OMC a M.J.J.R.
- DECRETO.194.-** Solicitud, por pérdida, de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad de C.O.A.
- DECRETO.195.-** Aprobar el gasto y ordenar el pago de Premios Concurso de Disfraces Carnaval 2012
- DECRETO.196.-** Mantenimiento de aplicaciones y formación T-SYSTEM.
- DECRETO.197.-** Modificación del Decreto nº 40/2012. Feria Agrícola Ganadera.
- DECRETO.198.-** Aprobación del pago correspondiente a indemnizaciones por reclamaciones patrimoniales.
- DECRETO.199.-** Ordenando el pago de gastos aprobados.

- DECRETO.200.-** Abono de kilometraje a trabajador Municipal
- DECRETO.201.-** Abono de kilometraje al Alcalde
- DECRETO.202.-** Anulación Providencia de Apremio Refª 1862387
- DECRETO.203.-** Abono de gasto a Trabajadora Municipal
- DECRETO.204.-** Devolución de Fianza a Eduardo Parra Sánchez como Administrador de la Comunidad de Vecinos de Mendialde, 13
- DECRETO.205.-** Aprobar el Padrón Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2012
- DECRETO.206.-** Rectificación el padrón de vehículos para que el camión con matrícula 9653-DLK
- DECRETO.207.-** Concesión de bonificación del 50% en el IVTM correspondiente al vehículo matrícula BI-5811-BB
- DECRETO.208.-** Concesión una bonificación del 50% en el IVTM correspondiente al vehículo con matrícula C-6779-N
- DECRETO.209.-** Baja la unidad fiscal BI-4604-AJ a efectos de IVTM
- DECRETO.210.-** Aprobación de Factura “Espectáculos Magia y Danza” Carnaval 2012
- DECRETO.211.-** Desestimar el recurso presentado por D. J.A.S.M.M., con DNI nº 22721354E.
- DECRETO.212.-** Desestimar el recurso presentado por EUROPCAR IB S.A., con CIF nº A28364412
- DECRETO.213.-** Desestimar el recurso presentado por D. B.M.F., en representación de la Sociedad A.I. ABRA INDUSTRIAL S.A., con CIF nº A48021349, contra liquidación nº 201111032
- DECRETO.214.-** Desestimar el recurso presentado por D. B.M.F., en representación de la Sociedad A.I. ABRA INDUSTRIAL S.A., con CIF nº A48021349, contra liquidación nº 201111033
- DECRETO.215.-** Desestimar el recurso presentado por C.A.L., con DNI nº 14199038B

- DECRETO.216.-** Conceder la devolución solicitada por D.F.M.P., DNI nº 14.934.764.
- DECRETO.217.-** Aprobar el gasto de los Premios Concurso Disfraces Carnaval Urioste 2012
- DECRETO.218.-** Aprobación de expediente de Modificación Presupuestaria 1/HABILIT0212
- DECRETO.219.-** Dar de baja la unidad fiscal BI-4604-AJ a efectos de IVTM
- DECRETO.220.-** Desestimar solicitud de rectificación de la liquidación nº 201200407 relativa a Ocupación de Vía Pública con Mesas y Sillas
- DECRETO.221.-** Desestimar solicitud de rectificación de la liquidación nº 201200400 relativa a ocupación de vía pública con mesas y sillas.
- DECRETO.222.-** Aprobar el gasto y ordenar el pago de la factura detallada en la relación contable F/2012/3, emitida por Diputación Foral de Bizkaia (27,68 €).
- DECRETO.223.-** Desestimar solicitud de rectificación de liquidación nº 201200418 relativa a Ocupación de Vía Pública con Mesas y Sillas.
- DECRETO.224.-** Desestimar recurso de Embalajes Arechaederra S.L., solicitando la anulación del recargo ejecutivo del recibo nº 201110023
- DECRETO.225.-** Aprobar la realización de liquidación complementaria de "Impuesto de Instalación, Construcciones y Obras" a la Comunidad de Propietarios Mendialde nº 13
- DECRETO.226.-** Aprobar la realización de la Campaña Informativa Farmacias de Guardia de la Zona, por importe de 329,22 €,
- DECRETO.227.-** Aprobar la realización de Programas Escolares de Prevención de Drogodependencias, por importe de 840,00 €,
- DECRETO.228.-** Autorizar la participación de D. K.G.G., a Curso
- DECRETO.229.-** Obras Menores
- DECRETO.230.-** Renovación de tarjeta de estacionamiento a D. S.A.M

- DECRETO.231.-** Concesión de licencias de Ocupación con Mesas y Sillas a los solicitantes
- DECRETO.232.-** Cesión de la Urbanización de la Etapa I del Plan de Etapas y la Parcela ELG 2, del Parque Empresarial Abra Industrial a la Entidad de Conservación “Parque Empresarial Abra Industrial” ECU.
- DECRETO.233.-** Aprobando gasto correspondiente a Renovación de Permiso de Conducir a D. Roberto Merino del Castillo.
- DECRETO.234.-** Sanción por infracción OMC a M. P. B.T. DNI. 15353406-D
- DECRETO.235.-** Sanción por infracción OMC a L. F. D DNI. 44976241-V
- DECRETO.236.-** Desestimando solicitud anulación de recargo ejecutivo.
- DECRETO.237.-** Anulación de expedientes de multas
- DECRETO.238.-** Licencia de Apertura de la Actividad “Cafetería – Restaurante” sita en Grupo Mendialde nº 10 . Solicitado por D. Bernardo Manceñido Fernández
- DECRETO.239.-** Anulación acuerdo de adjudicación de parcela de garaje núm 18 situada en el Parking de la Residencia.
- DECRETO.240.-** Revisión de contrato de arrendamiento de parcela de garaje sita en el Gº Aiega.
- DECRETO.241.-** Sanción por infracción OMC a B.A.R.C. DNI.14907451-R
- DECRETO.242.-** Sanción por infracción OMC a I.F.T. DNI. 45915408
- DECRETO.243.-** Prórroga de la Concesión de Nicho por un periodo de cinco años.
- DECRETO.244.-** Aprobación devolución de Fianza a D. Emiliano Manrique por importe de 150,25 en concepto de alquiler garaje en Aiega.
- DECRETO.245.-** Concesión de fraccionamiento de pago a D. J.A.B.V.
- DECRETO.246.-** Desestimando solicitud de anulación de recibo de ocupación de vía pública.
- DECRETO.247.-** Baja en el Padrón de Comunales y Anulación de recibos.
- DECRETO.248.-** Anulando Plan de Pago a D. M.L.L.R.

- DECRETO.249.-** Aprobando el gasto de Relación de Facturas F/2012/4.
- DECRETO.250.-** Devolución de fianza por rescisión de contrato parcela Núm 16. Parking Residencia.
- DECRETO.251.-** Aprobando el gasto de Relación de Facturas F/2012/6
- DECRETO.252.-** Aprobando la devolución de avales.
- DECRETO.253.-** Denegando devolución de aval correspondiente a Javier Barrón Loinaz.
- DECRETO.254.-** Aprobando el gasto de Relación de Facturas F/2012/7
- DECRETO.255.-** Vehículos abandonados
- DECRETO.256.-** Expediente de modificación presupuestaria 1/TRANSF0312.
- DECRETO.257.-** Cambio de titularidad Parcela de garaje núm 105 Parking Mendialde (Barracón).
- DECRETO.258.-** Aprobando Convenio de Inserción de B.B.T.
- DECRETO.259.-** Obras Menores
- DECRETO.260.-** Baja de titular de Actividad
- DECRETO.261.-** Aprobación de la Liquidación del Presupuesto general 2011.
- DECRETO.262.-** Incoación de expediente informativo a "HAT- TIRCK"
- DECRETO.263.-** Aprobando gasto y ordenando pago Gobierno Vasco correspondiente a copias de Proyecto viviendas Otxartaga.

**No se produce ninguna intervención.**

### **13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Se producen las siguientes intervenciones:

1. De la Sra. Herrera (BILDU), quien pregunta porqué no se les ha dado traslado de la convocatoria al OMR del Colegio Otxartaga a pesar de que se había

remitido al concejal de cultura y porqué no se ha notificado al colegio su nombramiento como representante municipal.

Se le contesta por el Alcalde que se han enviado los nombramientos y que la convocatoria no se había enviado al Ayuntamiento, sino al concejal.

2. De la Sra. Herrera (BILDU): En la OMR del Colegio Otxartaga se habló de un accidente con el escenario montado por el Ayuntamiento. Se remitió un escrito por el colegio y no han obtenido respuesta.

El Sr. Alcalde contesta que se está tramitando por la Oficina Técnica. Se está reparando.

3. De la Sra. Herrera (BILDU): Desde el Ayuntamiento se han solicitado las llaves de los locales ocupados por la Gazte Asamblada, para qué??

El Sr. Alcalde contesta que para realizar una inspección eléctrica.

4. El Sr. Salicio (PSE-EE) señala lo siguiente:

- Que no se le han entregado los decretos solicitados el día 8 de Marzo.
- Que se le ha entregado una relación errónea de viviendas municipales arrendadas.
- Que las Ordenanzas Fiscales del año 2.012 aún no aparecen publicadas en la página web.

5. La Sra. Coria (PSE-EE) señala que no se han realizado los trámites para la puesta en marcha del registro único con Gobierno Vasco y requiere a la Secretaría Municipal para que se implante cuanto antes, ya que es un tema que se aprobó hace tiempo y que se iba a implantar en enero.

Informa de la puesta en marcha de TETRA, que facilitará el intercambio de información entre las policías, y se felicita del trabajo desarrollado por el Gobierno vasco.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las veinte horas treinta minutos se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta. De todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE